



# Periódico Oficial

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



REGISTRO POSTAL

IMPRESOS AUTORIZADOS POR SEPOMEX

PERMISO

No IM10-0008

TOMO CCXXVIII

DURANGO, DGO.,

JUEVES 6 DE JUNIO

DE 2013.

No. 45

DIRECTOR RESPONSABLE

EL C. SECRETARIO  
GENERAL DE GOBIERNO  
DEL ESTADO

PRIMER SEMESTRE

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES  
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE  
PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO

"2013, Año del 450 Aniversario de la Fundación de Durango".

PODER EJECUTIVO

CONTENIDO

ACUERDO No. 49.-

EMITIDO POR EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO  
ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DEL  
ESTADO DE DURANGO, POR EL QUE SE SUSTITUYEN  
CANDIDATOS A MIEMBROS DE AYUNTAMIENTOS Y  
DIPUTADOS REGISTRADOS POR LOS PARTIDOS POLITICOS  
Y COALICION CONTENDIENTES EN EL PROCESO  
ELECTORAL 2012-2013.

PAG. 4

ACUERDO No. 50.-

EMITIDO POR EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO  
ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DEL  
ESTADO DE DURANGO, POR EL QUE SE GARANTIZA QUE  
LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLITICOS ANTE  
LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA PUEDAN EMITIR SU  
VOTO EN LA CASILLA PARA LA QUE FUERON  
NOMBRADOS.

PAG. 13

INFORME.-

PRIMER INFORME TRIMESTRAL DE PUBLICACIONES DE  
2013.

PAG. 17

REGLAMENTO:-

REGLAMENTO MUNICIPAL DE TRANSITO DEL MUNICIPIO  
DE GUADALUPE VICTORIA, DGO.

PAG. 32

CONTINUA EN LA SIGUIENTE PAGINA.

"2013, Año del 450 Aniversario de la Fundación de Durango".

PODER EJECUTIVO

CONTENIDO

CONVENIO DE  
COORDINACION.-

QUE CELEBRAN EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA Y EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE DURANGO.

PAG. 53

CONVENIO DE  
COORDINACION.-

QUE CELEBRAN EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA Y EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE DURANGO, PARA LA EJECUCION DEL SUBPROGRAMA DE ATENCION A PERSONAS Y FAMILIAS EN DESAMPARO, LINEA DE ACCION APOYO PARA PROYECTOS DE ASISTENCIA SOCIAL.

PAG. 60

AVISO.-

DE TERMINO DE LA EMERGENCIA POR LA PRESENCIA DE HELADA ATIPICA E IMPREDECIBLE DEL 10 AL 22 DE ENERO DE 2013, EN 6 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE DURANGO.

PAG. 67

ESTADO FINANCIERO.-

DE LA CUENTA PUBLICA DEL MUNICIPIO DE DURANGO, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO BIMESTRE MARZO-ABRIL DE 2013.

PAG. 68

CONTINUA EN LA SIGUIENTE PAGINA.

"2013, Año del 450 Aniversario de la Fundación de Durango".

**PODER EJECUTIVO**

**CONTENIDO**

**ACUERDO No. 758.-**

**POR EL QUE SE OTORG A LA ASOCIACION CIVIL COLEGIO PRIMO VERDAD, A.C. RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, PARA IMPARTIR BACHILLERATO GENERAL CICLO SEMESTRAL, DURACION SEIS SEMESTRES, EN TURNO MATUTINO CON ALUMNADO MIXTO Y MODALIDAD ESCOLARIZADA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA DENOMINADA COLEGIO PRIMO VERDAD, A.C.** PAG. 69

**ACUERDO No. 759.-**

**POR EL QUE SE OTORG A LA ASOCIACION CIVIL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION EJECUTIVA, A.C. RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS PARA IMPARTIR LA MAESTRIA EN TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION, CICLO SEMESTRAL, DURACION CUATRO SEMESTRES, EN TURNO MIXTO CON ALUMNADO MIXTO Y MODALIDAD ESCOLARIZADA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA DENOMINADA INSTITUTO MEXICANO DE FORMACION EJECUTIVA.**

**PAG. 74**

**ACUERDO NÚMERO CUARENTA Y NUEVE** emitido por el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango en sesión extraordinaria número veintiséis del martes cuatro de junio de dos mil trece, **POR EL QUE SE SUSTITUYEN CANDIDATOS A MIEMBROS DE AYUNTAMIENTOS Y DIPUTADOS REGISTRADOS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y COALICIÓN CONTENDIENTES EN EL PROCESO ELECTORAL 2012-2013**, de conformidad con los artículos 41 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25, 32, y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 110, 117 párrafo 1 fracciones I, y XXXII, 206 párrafo 1, fracción II, 210, párrafo 1, fracción II, 238 y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral para el Estado de Durango, con base en los siguientes

## CONSIDERANDOS

1. El artículo 110 de la Ley Electoral para el Estado de Durango establece que, el Consejo Estatal es el órgano superior de Dirección del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios rectores guíen todas las actividades del Instituto.

A su vez, el artículo 117 párrafo uno fracción XXXII, lo faculta para resolver sobre la sustitución de candidatos y la cancelación de su registro.

2. El artículo 206, párrafo 1, fracción II, de la Ley de la materia, establece que en el año de la elección en que solamente se renueva el Poder Legislativo y los integrantes de los Ayuntamientos, todos los candidatos serán registrados entre el veintidós y el veintinueve de abril.

En este sentido, los partidos políticos y la coalición electoral participantes en este proceso, solicitaron el registro de sus candidatos dentro de los plazos establecidos.

3. El artículo 210, párrafo 1, fracción II de la Ley Electoral para el Estado de Durango establece que, para la sustitución de candidatos, los partidos políticos lo solicitarán por escrito al Consejo Estatal, observando que, una vez vencido el plazo para registro de candidatos, exclusivamente podrán sustituirlos por causas de fallecimiento, inhabilitación, incapacidad, o renuncia a la candidatura. En éste último caso, no podrán sustituirlos cuando la renuncia se presente dentro de los treinta días anteriores al de la elección.

4. Conforme a lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley Electoral para el Estado de Durango, no habrá modificación de las boletas en caso de cancelación de registro o sustitución de uno o más candidatos, si éstas ya estuvieran impresas. En todo caso, los votos contarán para los partidos políticos, la coalición y los candidatos que estén legalmente registrados ante los Consejos Estatal o Municipales correspondientes.

5. El treinta y uno de mayo de dos mil trece, a las veintidós horas con cuarenta minutos, se recibe en el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado, solicitud de sustitución por renuncia correspondientes a la planilla de candidatos registrados por el Partido de la Revolución Democrática para los Ayuntamientos de San Juan de Guadalupe y Nazas, en los siguientes términos:

**San Juan de Guadalupe:**

Candidato a:	Sale	Entra
Segundo regidor propietario	Morales Rentería Genaro	Rentería Orona Ma. del Socorro
Tercer regidor propietario	Rentería Orona Ma. del Socorro	Bernal Aguirre David
Cuarto regidor propietario	Bernal Aguirre David	Sotelo Mota Ismael

**Nazas:**

Candidato a:	Sale	Entra
Síndico suplente	Sánchez Valerio Juan Manuel	Ruiz Cobaxin Griselda

En los casos en los que la sustitución se hace mediante un cambio de posición en la lista de regidores, es decir, las personas que entran a ocupar una candidatura ya habían sido registradas como candidatos por el propio partido en otra posición, se hacen acompañar de la renuncia correspondiente y la carta de aceptación para la nueva candidatura. En los casos de sustitución de los candidatos que no habían sido registrados con anterioridad, se acompaña, además de la renuncia respectiva, la documentación necesaria que avala el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 108 de la Constitución Política del Estado y en el artículo 207 de la Ley Electoral para el Estado de Durango, por lo que se determina conveniente registrar las sustituciones.

En este mismo orden de ideas, el día cuatro de junio del año en curso, a las 19:20 horas, solicita sustitución por renuncia a la planilla de candidatos registrados para el municipio de Vicente Guerrero, en los términos siguientes:

## Vicente Guerrero:

Candidato a:	Sale	Entra
Primer regidor propietario	Citlali Rodríguez González	Sergio Gutiérrez Cuevas
Primer regidor suplente	Corina Carillo Castañeda	Nicolás Flores Ruiz
Segundo regidor propietario	Sergio Gutiérrez Cuevas	Silvia Idaly Rodríguez Salas
Segundo regidor suplente	Nicolás Flores Ruiz	Francisca Zavala Pacheco
Tercer regidor propietario	Silvia Idaly Rodríguez Salas	Guillermo Rueda Serrano
Tercer regidor suplente	Francisca Zavala Pacheco	Jorge Cárdenas Ocaña
Cuarto regidor propietario	Guillermo Rueda Serrano	Maria Verónica Serrano Piedra
Cuarto regidor suplente	Jorge Cárdenas Ocaña	Alejandra Santiesteban Villa
Quinto regidor propietario	Alejandra Santiesteban Villa	Demetrio Iván Sandoval Hernández
Quinto regidor suplente	Maria Verónica Serrano Piedra	Carlos Alfredo Ramírez Chávez
Sexto regidor propietario	Demetrio Iván Sandoval Hernández	Sonya Griselda Guillén Camacho
Sexto regidor suplente	Carlos Alfredo Ramírez Chávez	Patricia Espino Domínguez
Séptimo regidor propietario	Sonya Griselda Guillén Camacho	Ma. Isabel Barrientos Rentería
Séptimo regidor suplente	Patricia Espino Domínguez	Julian Haros Galindo

6. El Partido Movimiento Ciudadano, en fecha uno de junio de dos mil trece, a las quince horas con veinte minutos, solicita sustituciones por renuncia a las candidaturas registradas en los términos siguientes:

## Lista de diputados por el principio de representación proporcional:

Candidato a:	Sale	Entra
Segunda posición propietario	Juan Carlos Núñez Fragoso	Miguel Ángel García Ríos
Cuarta posición propietario	Miguel Ángel García Ríos	Antonio Rodríguez Sosa
Cuarta posición suplente	Jahzeel Nathali Sifuentes Núñez	Jéssica Rodríguez Soto

Quinta propietario	posición	Hugo Herrera Cháirez	Mónica Olivia García Romero
-----------------------	----------	----------------------	--------------------------------

## Pueblo Nuevo:

Candidato a:	Sale	Entra
Presidente suplente	Víctor Manuel Aragón Sarabia	Martín Rodríguez Alvarado
Segundo regidor propietario	José Fierro Reyes	Valentín Quiñones Rivera
Cuarto regidor propietario	Victorina Aragón Sarabia	Arnulfo Morales Aragón
Quinto regidor propietario	Arnulfo Morales Aragón	María Estefana Morga Aragón
Quinto regidor suplente	Lorena Inocencia Pérez Rueda	Julia Morales Quintana
Sexto regidor propietario	Maria Estefana Morga Aragón	Laura Montiel González

De igual manera, en fecha tres de junio de dos mil trece, a las quince horas con treinta minutos, solicita sustituciones por renuncia a las candidaturas registradas en las planillas para contender por los ayuntamientos de Durango y Gómez Palacio en los términos siguientes:

## Durango:

Candidato a:	Sale	Entra
Octavo regidor propietario	Porfiria Ávila Sánchez	Absalón Natividad Sánchez Ruvalcaba

## Gómez Palacio:

Candidato a:	Sale	Entra
Quinto regidor suplente	Maria Martínez Rojas	Salvador Hernández Zapata

Al efecto, el partido acompaña a la solicitud, además de las renuncias de quienes fueran titulares de las candidaturas, la documentación necesaria para que quienes van a cubrir las vacantes satisfagan los requisitos establecidos tanto en los artículos 108 y 32 de la Constitución del Estado como en los establecidos en la propia Ley Electoral, razón por la cual, se concluye que son procedentes estas sustituciones.

7. El lunes tres de junio del año en curso, a las 17:11 horas, el Partido Acción Nacional hace llegar a este Instituto Electoral sustituciones por renuncia a las candidaturas que había registrado, de conformidad a lo siguiente:

## Simón Bolívar:

Candidato a:	Sale	Entra
Tercer regidor propietario	Santos Palacios González	Liliana Jazmin Ávalos Salas
Cuarto regidor propietario	Liliana Jazmin Ávalos Salas	Santos Palacios González

En este sentido, se acompaña a la solicitud de sustitución las renuncias correspondientes y las cartas de aceptación a la nueva candidatura, por lo que al constatarse que se trata de candidatos ya registrados cuya papelería necesaria para satisfacer los requisitos legales se encuentra ya en poder de este Consejo Estatal, se determina que es procedente registrar estas sustituciones.

## San Juan de Guadalupe:

Candidato a:	Sale	Entra
Presidente suplente	Francisco Javier Castañeda Moreno	Rogelio Palacio Carreón
Síndico propietario	Rogelio Palacio Carreón	Isaac Nery Orona
Síndico suplente	María de los Ángeles Martínez Peña	Roberto Manuel Montes Hernández
Primer regidor suplente	Martín Rogelio Ruiz Tovar	Gerardo Hernández Rodríguez
Segundo regidor suplente	Marcelo García Torres	José Celso López Barrón
Tercer regidor suplente	Genoveva Romero Favela	Drina Maribel Escobedo Santos

En el mismo orden de ideas, en fecha cuatro de junio del año en curso, a las 15:35 horas, solicita sustitución por renuncia en los términos siguientes:

## Tepehuanes:

Candidato a:	Sale	Entra
Tercer regidor propietario	Blanca Oralia Molina Quiñonez	María Leticia Carrera Martínez

## Diputados de Mayoría Relativa:

Candidato a:	Sale	Entra
Diputado suplente Distrito XV	Esteban Gómez Favela	Luis Alberto Fernández Alemán

Al efecto, el partido acompaña a la solicitud, además de las renuncias de quienes fueran titulares de las candidaturas, la documentación necesaria para que quienes van a cubrir las vacantes satisfagan los requisitos establecidos tanto en el artículo 108 de la Constitución Política del Estado

como en los establecidos en la propia Ley Electoral, razón por la cual, se concluye que son procedentes estas sustituciones.

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con los artículos 41 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25, 32, y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 110, 117 párrafo 1 fracciones I, X, XI y XXX y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral para el Estado de Durango, este Consejo Estatal Electoral emite el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.** Se sustituyen las candidaturas presentadas por el Partido de la Revolución Democrática en las planillas de candidatos para los Ayuntamientos de San Juan de Guadalupe, Nazas y Vicente Guerrero en los términos siguientes:

**San Juan de Guadalupe:**

Candidato a:	Sale	Entra
Segundo regidor propietario	Morales Rentería Génaro	Rentería Orona Ma. del Socorro
Tercer regidor propietario	Rentería Orona Ma. del Socorro	Bernal Aguirre David
Cuarto regidor propietario	Bernal Aguirre David	Sotelo Mota Ismael

**Nazas:**

Candidato a:	Sale	Entra
Síndico suplente	Sánchez Valerio Juan Manuel	Ruiz Cobaxin Griselda

**Vicente Guerrero:**

Candidato a:	Sale	Entra
Primer regidor propietario	Citlali Rodríguez González	Sergio Gutiérrez Cuevas
Primer regidor suplente	Corina Carillo Castañeda	Nicolás Flores Ruiz
Segundo regidor propietario	Sergio Gutiérrez Cuevas	Silvia Idaly Rodríguez Salas
Segundo regidor suplente	Nicolás Flores Ruiz	Francisca Zavala Pacheco
Tercer regidor	Silvia Idaly Rodriguez	Guillermo Rueda

propietario	Salas	Serrano
Tercer regidor suplente	Francisca Zavala Pacheco	Jorge Cárdenas Ocaña
Cuarto regidor propietario	Guillermo Rueda Serrano	María Verónica Serrano Piedra
Cuarto regidor suplente	Jorge Cárdenas Ocaña	Alejandra Santiesteban Villa
Quinto regidor propietario	Alejandra Santiesteban Villa	Demetrio Iván Sandoval Hernández
Quinto regidor suplente	María Verónica Serrano Piedra	Carlos Alfredo Ramírez Chávez
Sexto regidor propietario	Demetrio Iván Sandoval Hernández	Sonya Griselda Guillén Camacho
Sexto regidor suplente	Carlos Alfredo Ramírez Chávez	Patricia Espino Domínguez
Séptimo regidor propietario	Sonya Griselda Guillén Camacho	Ma. Isabel Barrientos Rentería
Séptimo regidor suplente	Patricia Espino Domínguez	Julian Haros Galindo

**SEGUNDO.** Se sustituyen las candidaturas presentadas por el Partido Movimiento Ciudadano en la lista de candidatos a diputados por el principio de representación proporcional y en las planillas registradas para los Ayuntamientos de Pueblo Nuevo, Durango y Gómez Palacio en los términos siguientes:

Lista de diputados por el principio de representación proporcional:

Candidato a:	Sale	Entra
Segunda posición propietario	Juan Carlos Núñez Fragoso	Miguel Ángel García Ríos
Cuarta posición propietario	Miguel Ángel García Ríos	Antonio Rodríguez Sosa
Cuarta posición suplente	Jahzeel Nathali Sifuentes Núñez	Jéssica Rodríguez Soto
Quinta posición propietario	Hugo Herrera Cháirez	Mónica Olivia García Romero

Pueblo Nuevo:

Candidato a:	Sale	Entra
Presidente suplente	Víctor Manuel Aragón Sarabia	Martín Rodríguez Alvarado
Segundo regidor propietario	José Fierro Reyes	Valentín Quiñones Rivera

Cuarto regidor propietario	Victorina Sarabia	Arnulfo Morales Aragón
Quinto regidor propietario	Arnulfo Morales Aragón	María Estefana Morga Aragón
Quinto regidor suplente	Lorena Inocencia Pérez Rueda	Julia Morales Quintana
Sexto regidor propietario	María Estefana Morga Aragón	Laura Montiel González

Durango:

Candidato a:	Sale	Entra
Octavo regidor propietario	Porfiria Ávila Sánchez	Absalón Natividad Sánchez Ruvalcaba

Gómez Palacio:

Candidato a:	Sale	Entra
Quinto regidor suplente	María Martínez Rojas	Salvador Hernández Zapata

**TERCERO.** Se sustituyen las candidaturas presentadas por el Partido Acción Nacional en la lista de candidatos en las planillas registradas para los Ayuntamientos de Simón Bolívar, San Juan de Guadalupe, Tepehuanes y en el Diputado Suplente de mayoría relativa para el Distrito XV en los términos siguientes:

Simón Bolívar:

Candidato a:	Sale	Entra
Tercer regidor propietario	Santos Palacios González	Liliana Jazmin Ávalos Salas
Cuarto regidor propietario	Liliana Jazmin Ávalos Salas	Santos Palacios González

San Juan de Guadalupe:

Candidato a:	Sale	Entra
Presidente suplente	Francisco Javier Castañeda Moreno	Rogelio Palacio Carreón
Síndico propietario	Rogelio Palacio Carreón	Isaac Nery Orona
Síndico suplente	María de los Ángeles Martínez Peña	Roberto Manuel Montes Hernández
Primer regidor suplente	Martín Rogelio Ruiz Tovar	Gerardo Hernández Rodríguez
Segundo regidor suplente	Marcelo García Torres	José Celso López Barrón

Tercer regidor suplente	Genoveva Favela	Romero	Drina Maribel Escobedo Santos
-------------------------	-----------------	--------	-------------------------------

Tepehuanes:

Candidato a:	Sale	Entra
Tercer regidor propietario	Blanca Oralia Molina Quiñonez	Maria Leticia Carrera Martínez

Diputados de Mayoría Relativa:

Candidato a:	Sale	Entra
Diputado suplente	Esteban Gómez Favela	Luis Alberto Fernández Alemán

**CUARTO.** Notifíquese de inmediato a los Consejos Municipales de Vicente Guerrero, Durango, Gómez Palacio, Simón Bolívar, San Juan de Guadalupe, Nazas, Tepehuanes y Pueblo Nuevo, por ser planillas de Ayuntamientos donde se llevaron a cabo sustituciones o renuncias.

**QUINTO.** Notifíquese de inmediato al Consejo Municipal de Cuencamé, por ser cabecera de distrito donde se llevó a cabo una sustitución de candidato a Diputado suplente por el principio de Mayoría Relativa.

**SEXTO.** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango y en la página de internet del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana.

Así lo acordó y firmó el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana en sesión extraordinaria número veintiséis del martes cuatro de junio de dos mil trece, en la sala de sesiones de dicho órgano electoral ante la Secretaría que da fe.

LIC. JAVIER MIER MIER  
CONSEJERO PRESIDENTE

LIC. SANDRA ELENA OROZCO  
CONSEJERA ELECTORAL

DRA. MA. MAGDALENA ALANÍS HERRERA  
CONSEJERA ELECTORAL

LIC. MARIO GASPAR POZO Riestra  
CONSEJERO ELECTORAL

LIC. OSCAR QUIÑONES GALLEGOS  
CONSEJERO ELECTORAL

LIC. ZITLAL PARREOLA DEL RÍO  
SECRETARIA

**ACUERDO NÚMERO CINCUENTA** emitido por el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango en sesión extraordinaria número veintiséis del martes cuatro de junio de dos mil trece, **POR EL QUE SE GARANTIZA QUE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ANTE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA PUEDAN EMITIR SU VOTO EN LA CASILLA PARA LA QUE FUERON NOMBRADOS**, de conformidad con los artículos 17 y 25 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 5, 25, 28, 105, 106, 110, 117 fracciones I y XXX; 230 y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral para el Estado de Durango, con base en los siguientes:

## **CONSIDERANDOS**

1. El artículo 25, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, equidad y objetividad son principios rectores. En este sentido se pronuncian los artículos 105 y 110 de la Ley Electoral para el Estado de Durango, al señalar que, el Instituto es responsable del ejercicio de la función estatal de organizar elecciones y los procesos de referéndum y plebiscito y en su caso consulta popular, estableciendo que el Consejo Estatal es el órgano superior de Dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.

Entre los fines del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, conferidos en la Ley de la materia, se encuentran los de contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos y velar por la autenticidad y efectividad del sufragio.

2. El artículo 117, párrafo 1, fracciones I y XXX de la Ley Electoral para el Estado de Durango dispone que es atribución del Consejo Estatal, vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales relativas y las contenidas en la propia Ley, así como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las atribuciones señaladas en dicho ordenamiento legal.

3. De conformidad con los artículos 25 y 28 de la Ley en cita, los partidos políticos son formas de organización política de ciudadanos y constituyen entidades de interés público; tienen como fin promover la participación del

pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación popular y, como organizaciones de ciudadanos hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, mediante el sufragio.

Entre sus derechos se encuentran el de participar conforme a lo dispuesto en la Constitución y Ley de la materia, en la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, además, a nombrar a dos representantes propietarios y a un suplente ante la mesa directiva de casilla, quienes necesariamente deberán residir en el municipio que corresponda, para lo cual, deberán contar con credencial para votar y estar en la lista nominal de electores correspondiente. El suplente podrá permanecer en la casilla a efecto de estar en posibilidad de cubrir las ausencias temporales o definitivas de alguno de los propietarios. Asimismo, el partido podrá nombrar a los representantes generales que le correspondan. Tratándose de partidos coaligados, podrán nombrar hasta dos representantes propietarios y un suplente.

4. En sesión especial de fecha siete de diciembre de dos mil doce, se declaró el inicio formal del proceso electoral ordinario, para la renovación del Poder Legislativo y la integración de los treinta y nueve ayuntamientos del Estado de Durango, fecha a partir de la cual, este Consejo Estatal ha venido desarrollando una serie de actividades inherentes a la organización del proceso electoral, mismas que se encuentran contenidas en la Ley Electoral para el Estado de Durango.

5. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, establece, en su artículo 17, las prerrogativas del ciudadano duranguense, siendo la primera de ellas la de VOTAR EN LAS ELECCIONES.

La Ley Electoral para el Estado de Durango se manifiesta en este mismo orden de ideas al señalar que el sufragio expresa la voluntad soberana del pueblo, ya que votar en las elecciones constituye un derecho y una obligación del ciudadano que se ejerce para cumplir la función pública de integrar los órganos del Estado de elección popular.

6. En este mismo orden de ideas, el artículo 5 de la Ley Electoral establece que deberán ejercer el derecho de sufragio los ciudadanos duranguenses varones y mujeres, que se encuentren inscritos en el registro estatal de electores, posean su credencial para votar con fotografía y no estén comprendidos dentro de los supuestos siguientes:

Estar extinguiendo pena privativa de la libertad,

Estar sujeto a interdicción o incapacidad judicialmente declarada

Estar condenado por sentencia ejecutoriada a la suspensión o pérdida de los derechos políticos, en tanto no haya rehabilitación y en los casos enunciados en la Constitución y en cualquier otro que señale la propia Ley.

A saber, los partidos políticos y la coalición contendientes en este proceso local ordinario, han registrado oportunamente a sus representantes ante mesas directivas de casillas y no se ha detectado que alguno de ellos incurra en los supuestos anteriores, por lo que, en este sentido, no tienen impedimento legal para ejercer su voto.

7. Es atribución de este Consejo Estatal Electoral el vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales relativas y las contenidas en la propia Ley Electoral, por lo que, se ha considerado el garantizar a los ciudadanos que participen en esta jornada electoral del siete de julio próximo como representantes de partidos políticos ante las mesas directivas de casilla su derecho conferido en la Carta Magna respecto a votar en las elecciones, por lo que ha de instruirse a los Consejos Municipales Electorales que sean ellos quienes, indiquen a los presidentes de mesa directiva de casilla que siempre y cuando el registro de representantes ante mesas directivas de casilla se haya realizado en estricto apego a la normatividad electoral vigente, aquellos que se encuentren desempeñando su función dentro del municipio en el cual residen mas no en la sección que les corresponda, puedan sufragar para la elección de ayuntamiento, y en su caso, diputado local.

Por consiguiente, de lo anterior se desprende que los representantes registrados ante las mesas directivas de casilla por los partidos políticos y coalición, podrán ejercer su derecho al voto en la casilla ante la que se encuentren acreditados, aún y cuando su nombre no aparezca en la lista nominal de electores y desempeñar con la eficiencia debida su función el día de la jornada electoral del siete de julio próximo.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 17 y 25 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 5, 25, 28, 105, 106, 110, 117 fracciones I y XXX; 230 y demás relativos de la Ley Electoral para el Estado de Durango, este Órgano Colegiado emite el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.** Tanto los representantes partidistas propietarios y suplentes ante mesas directivas de casilla, podrán votar en las que estén acreditados, aunque no pertenezcan a la sección, siempre y cuando, sean residentes del municipio de que se trate y cuenten con credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Federal Electoral.

**SEGUNDO.** Túrvese el presente Acuerdo a los Directores de Organización Electoral y de Capacitación y Educación Cívica Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para los fines conducentes.

**TERCERO.** Notifíquese de inmediato a los treinta y nueve Consejos Municipales Electorales de la Entidad, para su conocimiento.

**CUARTO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango y en la página de Internet del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

Así lo acordó y firmó el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana en sesión extraordinaria número veintiséis del martes cuatro de junio de dos mil trece, en la sala de sesiones de dicho órgano electoral ante la Secretaría que da fe.

LIC. JAVIER MIER MIER

CONSEJERO PRESIDENTE

LIC. SANDRA ELENA OROZCO  
CONSEJERA ELECTORAL

DRA. MA. MAGDALENA ALANÍS HERRERA  
CONSEJERA ELECTORAL

LIC. MARIO GASPAR POZO Riestra  
CONSEJERO ELECTORAL

LIC. OSCAR QUINONES GALLEGOS  
CONSEJERO ELECTORAL

LIC. ZITLALI AREOLA DEL RÍO  
SECRETARIA

**TIPO**

**NO. DEL PERIODICO Y FECHA**

ACUERDO

ADMINISTRATIVO EN VIRTUD DEL CUAL SE DA A CONOCER LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES A MUNICIPIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL P.O. NO. 2 EXT. DEL MARTES 22 DE ENERO DE 2013

2013  
POR EL QUE SE OTORGA A LA ASOCIACIÓN CIVIL INSTITUTO MEXICANO DE A LA DIRECCIÓN Y DESARROLLO INTEGRAL, A.C., RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS PARA IMPARTIR LA MAESTRIA EN VALORES PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE, CICLO SEMESTRAL, DURACIÓN CUATRO P.O. NO. 2 EXT. DEL MARTES 22 DE ENERO DE 2013  
SEMESTRES EN TURNO MIXTO CON ALUMNADO MIXTO Y MODALIDAD ESCOLARIZADA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DENOMINADA INSTITUTO MEXICANO DE LA DIRECCIÓN Y DESARROLLO INTEGRAL.

POR EL CUAL SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS PARA IMPRIMER LA MAESTRIA DE INGENIERIA ADMINISTRATIVA EN TURNO MIXTO Y P.O. NO. 4 EXT. DEL MARTES 19 DE FEBRERO DE 2013  
MODALIDAD ESCOLARIZADA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DENOMINADA INSTITUTO UNIVERSITARIO ANGLO ESPAÑOL, EN ESTA CIUDAD DE DURANGO

POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS A LOS QUE SE SUJETARA EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, REQUISITOS Y CONTRATACIÓN DE LOS P.O. NO. 5 DEL JUEVES 17 DE ENERO DE 2013  
ASISTENTES ELECTORALES APROBADO POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL EN SESIÓN ORDINARIA NUMERO 2 DEL 11 DE ENERO DE 2013  
POR EL QUE SE APRUEBA EL CALENDARIO PRESUPUESTAL CONFORME AL CUAL DEBERÁ OTORGARSE EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA GASTOS ORDINARIOS Y DE CAMPAÑA A LOS PARTIDOS POLÍTICOS CON REGISTRO O ACREDITACIÓN ASI COMO A LA AGRUPACION POLITICA ESTATAL CON REGISTRO ANTE EL PROPIO INSTITUTO ESTATAL CON REGISTRO ANTE EL PROPIO INSTITUTO DURANTE EL EJERCICIO DOS MIL TRECE, PRESENTADO POR LA COMISION DE FISCALIZACIÓN, APROBADO POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL EN SESIÓN ORDINARIA NO. 2 DEL 11 DE ENERO DE 2013

ADMINISTRATIVO EN VIRTUD DEL CUAL SE DA A CONOCER LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL ENTRE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE DURANGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2013

ADMINISTRATIVO EN VIRTUD DEL CUAL SE DA A CONOCER LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE P.O. NO. 3 EXT. DEL MARTES 29 DE ENERO DE 2013  
LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013  
ADMINISTRATIVO POR EL CUAL DE DA A CONOCER LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL P.O. NO. 3 EXT. DEL MARTES 29 DE ENERO DE 2013  
MUNICIPAL ENTRE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE DURANGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013

ACUERDO

ACUERDO

ACUERDO

ADMINISTRATIVO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA CALENDARIZACION PARA LA MINISTRACION DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES AL RAMO 33, DE LOS FONDOS DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y P.O. NO. 3 EXT DEL MARTES 29 DE ENERO DE 2013 PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y PARA EL FORTALECIMIENTO DELOS MUNICIPIOS DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2013.

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXTINGUE EL JUZGADO AUXILIAR PENAL DEL PRIMER P.O. NO. 6 DEL DOMINGO 20 DE ENERO DE 2013 DISTRITO JUDICIAL CON SEDE EN LA CAPITAL POR ELQUE SE DESIGNAN PRESIDENTES, SECRETARIOS Y CONSEJEROS ELECTORALES QUE HABRAN DE CUBRIR LAS VACANTES EN LOS CONSEJOS P.O. NO. 11 DEL JUEVES 7 DE FEBRERO DE 2013 MUNICIPALES ELECTORALES

ACUERDO NO. 14 POR EL QUE SE DETERMINAN LOS TOPES DE GASTO DE LAS CAMPANAS P.O. NO. 11 DEL JUEVES 7 DE FEBRERO DE 2013 ELECTORALES ESTATALES PARA EL PROCESO ELECTORAL 2012-2013 ADMINISTRATIVO POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA EL MONTO DE LAS TARIFAS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE URBANO DE P.O. NO. 13 DEL JUEVES 14 DE FEBRERO DE 2013 PASAJEROS Y DE ALQUILER PARA EL 2013.

ACUERDO NO. 15 POR EL QUE SE OTORGUE A LA ASOCIACION CIVIL INSTITUTO EDUCATIVO DOLORES DEL RIO, A.C. RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS PARA IMPARTIR BACHILLERATO GENERAL CICLO SEMESTRAL DURACION SEIS P.O. NO. 14 DEL DOMINGO 17 DE FEBRERO DE 2013 SEMESTRES EN TURNO MATUTINO Y VESPERTINO CON ALUMNADO MIXTO Y MODALIDAD ESCOLARIZADA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA DENOMINADA INSTITUTO EDUCATIVO DOLORES DEL RIO

ACUERDO NO. 722 POR EL QUE SE OTORGUE A LA ASOCIACION CIVIL ISPAIME, A.C. RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS PARA IMPARTIR EL DOCTORADO EN GESTION EDUCATIVA DESDE UNA PERPECTIVA HUMANISTA CICLO SEMESTRAL DURACION P.O. NO. 14 DEL DOMINGO 17 DE FEBRERO DE 2013 SEIS SEMESTRES EN LA INSTITUCION EDUCATIVA DENOMINADA INSTITUTO SUPERIOR PARA LA ACTUALIZACION MAGISTERIAL Y EJECUTIVA

ACUERDO NO. 750 POR ELQUE SE OTORGUE A LA ASOCIACION CIVIL FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURAL FRANCISCO DE IBARRA, A.C. RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS PARA IMPARTIR LICENCIATURA EN DISEÑO DE INTERIORES, CICLO P.O. NO. 14 DEL DOMINGO 17 DE FEBRERO DE 2013 SEMESTRAL DURACION NUEVE SEMESTRES EN LA INSTITUCION EDUCATIVA DENOMINADA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE DURANGO

ACUERDO NO. 753 POR EL QUE SE OTORGUE A LA ASOCIACION CIVIL FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURAL FRANCISCO DE IBARRA, A.C. RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS PARA IMPARTIR LA LICENCIATURA EN DISEÑO DE INTERIORES CICLO P.O. NO. 14 DEL DOMINGO 17 DE FEBRERO DE 2013 SEMESTRAL DURACION NUEVE SEMESTRES EN LA INSTITUCION EDUCATIVA DENOMINADA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE DURANGO

ACUERDO NO. 16 DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA LOS MODELOS DE BOLEAS DOCUMENTACION Y MATERIAL ELECTORALES QUE SE UTILIZARAN EN EL P.O. NO.15 DEL JUEVES 21 DE FEBRERO DE 2013 ESTADO DE DURANGO, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2012-2013 DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL POR EL QUE SE DETERMINAN LAS BASES PARA COLOCAR PROPAGANDA ELECTORAL EN LOS LUGARES DE USO COMUN.P.O. NO.15 DEL JUEVES 21 DE FEBRERO DE 2013 PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2012-213

ACUERDO NO. 17





**AVISO DE DESLINDE** DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO CRUZ DEL ZAPATA P.O. NO. 20 BIS DEL DOMINGO 10 DE MARZO DE 2013  
DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADA LA ESCONDIDA MPIO. P.O. NO. 23 DEL JUEVES 21 DE MARZO DE 2013  
DE LERDO, DGO.

**AVISO DE DESLINDE** DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO CRUCERO DEL P.O. NO. 22 DEL DOMINGO 17 DE MARZO DE 2013  
MUNICIPIO DE CUENCAME, DGO.

**AVISO DE DESLINDE** DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO CRUCERO UNO DEL P.O. NO. 22 DEL DOMINGO 17 DE MARZO DE 2013  
MUNICIPIO DE CUENCAME, DGO.

**AVISO DE DESLINDE** DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO LA VENADEÑA, P.O. NO. 24 DE DOMINGO 24 DE MARZO DE 2013  
UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TEPEHUANES, DGO.

**AVISO DE DISLINDE** DE OCTUBRE DE 2012 DE LAS SOCIEDADES BIO SERVICIOS CORPORATIVOS, S.A. P.O. NO. 5 DEL JUEVES 17 DE ENERO DE 2013  
DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE DE 2012, ASI COMO LOS BALANCES GENERALES AL 31

**AVISO DE DESLINDE** DE C., LA FUSIONANTE Y RECICLAJES CENTAURO, S.A. DE C.V. FUSIONADA  
DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2012, ADI COMO LOS BALANCES GENERALES AL 31  
DE OCTUBRE DE 2012 DE LAS SOCIEDADES GRUPO BIO PAPPÉL, S.A. DE C.V. LA P.O. NO. 5 DEL JUEVES 17 DE ENERO DE 2013  
FUSIONANTE Y NKM CORPORATIVO, S.A. DE C.V. LA FUSIONADA  
COMO FUSIONANTE LA SOCIEDAD "AUTOS ALMEIDA" S.A. DE C.V. Y SE EXTINGUE  
COMO FUSIONADA LA SOCIEDAD "IWAKI" AUTOMOTRIZ" S.A. DE C.V. Y DOS  
BALANCES DE AUTOS ALMEIDA, S.A. DE C.V. AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2010, P.O. NO. 8 DEL DOMINGO 27 DE ENERO DE 2013  
POSTERIOR A FUSIÓN Y BALANCE GENERAL DE IWAKI, AUTOMOTRIZ,S.A. DE C.V.  
AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2012, ANTES DE LA FUSIÓN  
DE LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD BIO PAPPÉL ENRGY, S.A. DE C.V.  
DE LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD BIO PAPPÉL ENRGY, S.A. DE C.V.  
DE LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD BIO PAPPÉL ENRGY, S.A. DE C.V.  
GENERAL AL 31 DE OCTUBRE DE 2012, DE LA EMPRESA, "DERICO DE LA LAGUNA"  
S.A. DE C.V.  
GENERAL AL 31 DE OCTUBRE DE 2012, DE LA EMPRESA "LOESA SERVICIOS" S.A. P.O. NO. 2 DEL DOMINGO 6 DE ENERO DE 2013  
DE C.V.  
AL 31 DE OCTUBRE DE 2012, DE LA EMPRESA, "DEROCP DE LA LAGUNA" S.A. DE C.V.  
AL 31 DE OCTUBRE DE 2012, DE LA EMPRESA, "LOESA" SERVICIOS" S.A. DE C.V.  
BALANCE GENERAL  
BALANCE GENERAL  
BALANCE GENERAL  
BALANCE GENERAL  
**CONVENIO** DIE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO  
INTEGRAL DE LA FAMILIA DE DURANGO , QUE TIENE POR OBJETO ESTABLECER  
LAS BASES Y PROCEDIMIENTOS DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LOS P.O. NO. 4 EXT. DEL MARTES 19 DE FEBRERO DE 2013  
APOYOS ECONÓMICOS DESTINADOS A LOS REFUGIOS TEMPORALES Y/O  
CENTROS DE ACOPIO, QUE DEBERAN SER ENTREGADOS A LA POBLACIÓN  
AFECTADA POR LA SITUACIÓN DE EMERGENCIA ORIGINADA POR LAS SEQUIAS.  
**CONVENIO** DE COORDINACION PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO PARA LA  
IMPLEMENTACION DE LA REFORMA DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL, QUE P.O. NO. 6 DEL DOMINGO 20 DE ENERO DE 2013  
CELEBRAN LA SECRETARIA DE GOBERNACIÓN Y EL ESTADO DE DURANGO

**CONVENIO** ADICIONAL AL CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRAN EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE DURANGO DE COORDINACION QUE CELEBRA EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA Y EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE DURANGO QUE TIENE POR OBJETO ESTABLECER LAS BASES Y PROCEDIMIENTOS DE COORDINACION PARA EL APOYO Y LA EJECUCION DEL PROYECTO ESPECIFICO DENOMINADO SUB PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA PROCURADURIA DE LA DEFENSA DEL MENOR Y LA FAMILIA ESPECIFICO DE COLABORA CON PARA IGRESAR DATOS EN EL SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION BALISTICA (IBIS) QUE CELEBRAN LA P.O. NO. 24 DE DOMINGO 24 DE MARZO DE 2013 PROCURADURIA GENERAL DE REPUBLICA Y LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE DURANGO DE COORDINACION CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO Y EL P.O. NO. 24 BIS DEL DOMINGO 24 DE MARZO DE 2013 GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA COMISION NACIONAL DEL AGUA CORRESPONDIENTE A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL NO. EA-910006891-N<sup>1</sup>-2013, PARA LA ADQUISICION DE UNIFORMES DE ENFERMERIA Y ROPERA P.O. NO. 3 DEL JUEVES 10 DE ENERO DE 2013 HOSPITALARIA CORRESPONDIENTE A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL NO. 91000-001-13, EXPEDIDA POR LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS DEL P.O. NO. 4 EXT. DEL MARTES 19 DE FEBRERO DE 2013 ESTADOD DE DURANGO CORRESPONDIENTE A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL NO. 910003998-003-13, EMITIDA POR LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS- PUBLICAS P.O. NO. 5 EXT. DEL MARTES 19 DE MARZO DE 2013 DELEGADO DE DURANGO CORRESPONDIENTE A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL NO. EA-910029993-N<sup>1</sup>-2013, DEL INSTITUTO PARA LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA DEL ESTADO P.O. NO. 3 DEL JUEVES 19 DE ENERO DE 2013 DE DURANGO PARA ASIENTES ELECTORALES APROBADA POR EL CONSEJO ESTATAL P.O. NO. 5 DEL JUEVES 17 DE ENERO DE 2013 ELECTORAL EN SESION ORDINARIA NUMERO 2 DEL 11 DE ENERO DE 2013 CORRESPONDIENTE A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL NO. EA-910006891-N4-2013, PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE FOTOCOPIADO DE LOS SERVICIOS DE P.O. NO. 7 EXT. DEL MARTES 9 DE ABRIL DE 2013 SALUD DE DURANGO CORRESPONDIENTE A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL NO. 39061002-002-13 DEL P.O. NO. 8 DEL MARTES 16 DE ABRIL DE 2013 H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE DURANGO CORRESPONDIENTE A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL NO. 910003998-014-13, DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO DE P.O. NO. 8 DEL MARTES 16 DE ABRIL DE 2013 DURANGO CORRESPONDIENTE A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL NO. 910003998-015-13, DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS P.O. NO. 9 EXT. DEL MARTES 23 DE ABRIL DE 2013 DEL ESTADO DE DURANGO CORRESPONDIENTE A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL NO. EA-910006891-N<sup>1</sup>-2013, PARA LA ADQUISICION DE VALES DE DESPENSA, EXPEDIDA POR LOS P.O. NO. 10 BIS EXT. DEL MARTES 30 DE ABRIL DE 2013 SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO

**CONVOCATORIA 001**

**CONVOCATORIA 002**

**CONVOCATORIA 003**

**CONVOCATORIA 004**

**CONVOCATORIA 005**

**CONVOCATORIA 006**

**CONVOCATORIA 007**

**CONVOCATORIA 008**

CONVOCATORIA NO. 001	CORRESPONDIENTE A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL NO. EA-910036998-N2-2013, RELATIVA A LA ADQUISICION DE DESPENSA Y OTROS PRODUCTOS P.O. NO. 13 DEL JUEVES 14 DE FEBRERO DE 2013 ALIMENTICIOS DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL DIF ESTATAL CORRESPONDIENTE A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL NO. 39061002-001-13 P.O. NO. 19 DEL JUEVES 7 DE MARZO DE 2013
CONVOCATORIA NO. 003	CORRESPONDIENTE A LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO TRATADOS DE LIBRE COMERCIO NO. EA-910006991-13-2013, PARA LA ADQUISICION DE P.O. NO. 19 DEL JUEVES 7 DE MARZO DE 2013 PRUEBAS DE LABORATORIO CLINICO CORRESPONDIENTE A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL NO. 002, EMITIDA POR LA P.O. NO. 22 DEL DOMINGO 17 DE MARZO DE 2013 SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO.
CONVOCATORIA NO. 005	CORRESPONDIENTE A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL NO. 004 EMITIDA POR LA P.O. NO. 23 DEL JUEVES 21 DE MARZO DE 2013 SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO.
CUENTA PUBLICA	CORRESPONDIENTE A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL NO. 910C303998-008-13, DE LA, SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO DE P.O. NO. 24 DE DOMINGO 24 DE MARZO DE 2013 DURANGO DEL MUNICIPIO DE DURANGO, CORRESPONDIENTE AL SEXTO BIMESTRE NOVIEMBRE-DICIEMBRE DE 20012, LA CUAL FUE APROBADA EN SESION PUBLICA P.O. NO. 15 DEL JUEVES 21 DE FEBRERO DE 2013 ORDINARIA POR EL CUAL SE DETERMINA COMO SAUSA DE UTILIDAD PUBLICA LA EXPROPIACION A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO DEL EDIFICIO P.O. NO. 6 EXT. DEL MARTES 2 DE ABRIL DE 2013 DENOMINADO EL CENTENARIO DE NECESIDADES PARA EL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES PARA LA EXPLOTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE EN EL ESTADO DE P.O. NO. 26 BIS. DEL DOMINGO 31 DE MARZO DE 2013 DURANGO POR EL QUE SE APRUEBA LA CUENTA PUBLICA DEL MUNICIPIO DE SIMON BILIVAR, P.O. No. 26 DEL JUEVES 27 DE SEPT DE 2012 DECRETO NO. 341 DGO. CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2011 POR EL QUE SE APRUEBA LA CUENTA PUBLICA DEL MUNICIPIO DE COMONFORT, P.O. No. 1 DEL JUEVES 03 DE ENERO DE 2013 DECRETO NO. 342 DGO., CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2011 POR EL QUE SE APRUEBA LA CUENTA PUBLICA DEL MUNICIPIO DE GUANACEVI, P.O. No. 1 DEL JUEVES 03 DE ENERO DE 2013 DECRETO NO. 343 DGO., CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2011 POR EL QUE SE APRUEBA LA CUENTA PUBLICA DEL MUNICIPIO DE MAPIMI, DGO., P.O. No. 1 DEL JUEVES 03 DE ENERO DE 2013 DECRETO NO. 344 DGO., CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2011 POR EL QUE SE APRUEBA LA CUENTA PUBLICA DEL MUNICIPIO DE PANUCO DE CORONADO, DGO., CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2011 POR EL QUE SE APRUEBA LA CUENTA PUBLICA DEL MUNICIPIO DE RODEO, DGO., P.O. No. 1 DEL JUEVES 03 DE ENERO DE 2013 DECRETO NO. 345 DGO., CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2011 POR EL QUE SE APRUEBA LA CUENTA PUBLICA DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, DGO., CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2011 POR EL QUE SE APRUEBA LA CUENTA PUBLICA DEL MUNICIPIO DE CANELAS, DGO., P.O. No. 1 DEL JUEVES 03 DE ENERO DE 2013 DECRETO NO. 346 DGO., CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2011 POR EL QUE SE APRUEBA LA CUENTA PUBLICA DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE GUADALUPE, DGO., CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2011 POR EL QUE SE APRUEBA LA CUENTA PUBLICA DEL MUNICIPIO DE TAMAULI, P.O. No. 1 DEL JUEVES 03 DE ENERO DE 2013 DECRETO NO. 347 DGO., CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2011 POR EL QUE SE APRUEBA LA CUENTA PUBLICA DEL MUNICIPIO DE MEZQUITAL, P.O. No. 1 DEL JUEVES 03 DE ENERO DE 2013 DECRETO NO. 348 DGO., CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2011 POR EL QUE SE APRUEBA LA CUENTA PUBLICA DEL MUNICIPIO DE TAMAULI, P.O. No. 1 DEL JUEVES 03 DE ENERO DE 2013 DECRETO NO. 349 DGO., CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2011 POR EL QUE SE APRUEBA LA CUENTA PUBLICA DEL MUNICIPIO DE MEZQUITAL, P.O. No. 1 DEL JUEVES 03 DE ENERO DE 2013 DECRETO NO. 350

DECRETO NO. 351	POR EL QUE SE APRUEBA LA CUENTA PUBLICA DEL MUNICIPIO DE PEÑON BLANCO, DGO., CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2011	P.O. No. 1 DEL JUEVES 03 DE ENERO DE 2013
DECRETO NO. 355	POR EL QUE SE APRUEBA LA CUENTA PUBLICA DEL MUNICIPIO DE TEPEHUANES DGO., CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2011	P.O. No. 1 DEL JUEVES 03 DE ENERO DE 2013
DECRETO NO. 356	POR EL QUE SE APRUEBA LA CUENTA PUBLICA DEL MUNICIPIO DE CANATLAN, DGO., CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2011	P.O. No. 1 DEL JUEVES 03 DE ENERO DE 2013
DECRETO NO. 357	POR EL QUE SE APRUEBA LA CUENTA PUBLICA DEL MUNICIPIO DE LERDO, DGO., CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2011	P.O. No. 1 DEL JUEVES 03 DE ENERO DE 2013
DECRETO NO. 358	POR EL QUE SE APRUEBA LA CUENTA PUBLICA DEL MUNICIPIO DE NOMBRE DE DIOS, DGO., CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2011	P.O. No. 1 DEL JUEVES 03 DE ENERO DE 2013
DECRETO NO. 359	POR EL QUE SE APRUEBA LA CUENTA PUBLICA DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RIO, DGO., CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2011	P.O. No. 1 DEL JUEVES 03 DE ENERO DE 2013
DECRETO NO. 455	QUE CONTIENE AUTORIZACION AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA QUE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE DURANGO, ENAJENE A TITULO GRATUITO UN BIEN INMUEBLE DE SU PROPIEDAD A FAVOR DEL FIDEICOMISO DENOMINADO "PATRIMONIO DIF"	P.O. NO. 1 EXT. DEL MARTES 15 DE ENERO DE 2013
DECRETO NO. 458	QUE CONTIENE AUTORIZACION AL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO PARA CONTRATAR CON EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO BANOBRASS, UN CREDITO SIMPLE POR LA CANTIDAD DE \$337,373,523.00	P.O. NO. 2 DEL MARTES 15 DE ENERO DE 2013
DECRETO NO. 566	POR EL QUE SE APRUEBA LA CUENTA PUBLICA DEL MUNICIPIO DE SAN BERNARDO, DGO. CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2011.	P.O. NO. 2 DEL DOMINGO 6 DE ENERO DE 2013
DECRETO NO. 367	POR EL QUE SE APRUEBA LA CUENTA PUBLICA DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE GALLO, DGO. CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2011.	P.O. NO. 2 DEL DOMINGO 6 DE ENERO DE 2013
DECRETO NO. 368	POR EL QUE SE APRUEBA LA CUENTA PUBLICA DEL MUNICIPIO DE SUCHIL, DGO. CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2011.	P.O. NO. 2 DEL DOMINGO 6 DE ENERO DE 2013
DECRETO NO. 369	POR EL QUE SE APRUEBA LA CUENTA PUBLICA DEL MUNICIPIO DE NUEVO IDEAL, DGO. CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2011.	P.O. NO. 2 DEL DOMINGO 6 DE ENERO DE 2013
DECRETO NO. 370	POR EL QUE SE APRUEBA LA CUENTA PUBLICA DEL MUNICIPIO DE VICENTE GUERRERO, DGO. CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2011.	P.O. NO. 2 DEL DOMINGO 6 DE ENERO DE 2013
DECRETO NO. 371	POR EL QUE SE APRUEBA LA CUENTA PUBLICA DEL MUNICIPIO DE OCAMPO, DGO. CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2011.	P.O. NO. 2 DEL DOMINGO 6 DE ENERO DE 2013
DECRETO NO. 372	POR EL QUE SE APRUEBA LA CUENTA PUBLICA DEL MUNICIPIO DE SANTA CLARA, DGO. CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2011.	P.O. NO. 2 DEL DOMINGO 6 DE ENERO DE 2013
DECRETO NO. 373	POR EL QUE SE APRUEBA LA CUENTA PUBLICA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO PAPASQUIARO, DGO. CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2011.	P.O. NO. 2 DEL DOMINGO 6 DE ENERO DE 2013
DECRETO NO. 374	POR EL QUE SE APRUEBA LA CUENTA PUBLICA DEL MUNICIPIO DE DURANGO, DGO. CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2011.	P.O. NO. 2 DEL DOMINGO 6 DE ENERO DE 2013
DECRETO NO. 375	POR EL QUE SE APRUEBA LA CUENTA PUBLICA DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DEL CORDERO, DGO. CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2011.	P.O. NO. 2 DEL DOMINGO 6 DE ENERO DE 2013
DECRETO NO. 376	POR EL QUE SE APRUEBA LA CUENTA PUBLICA DEL MUNICIPIO DE EL ORO, DGO. CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2011.	P.O. NO. 2 DEL DOMINGO 6 DE ENERO DE 2013
DECRETO NO. 377	POR EL QUE SE APRUEBA LA CUENTA PUBLICA DEL MUNICIPIO DE INDE, DGO. CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2011.	P.O. NO. 2 DEL DOMINGO 6 DE ENERO DE 2013

DECRETO NO. 378	POR EL QUE SE APRUEBA LA CUENTA PUBLICA DEL MUNICIPIO DE GOMEZ PALACIO, DGO. CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2011.	P.O. NO. 2 DEL DOMINGO 6 DE ENERO DE 2013
DECRETO NO. 379	POR EL QUE SE APRUEBA LA CUENTA PUBLICA DEL MUNICIPIO DE POANAS, DGO. CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2011.	P.O. NO. 2 DEL DOMINGO 6 DE ENERO DE 2013
DECRETO NO. 384	POR EL QUE SE APRUEBA LA CUENTA PUBLICA DEL MUNICIPIO DE OTAEZ, DGO. CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2011.	P.O. NO. 2 DEL DOMINGO 6 DE ENERO DE 2013
DECRETO NO. 385	POR EL QUE SE APRUEBA LA CUENTA PUBLICA DEL MUNICIPIO DE TLAHUAILO, DGO. CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2011.	P.O. NO. 2 DEL DOMINGO 6 DE ENERO DE 2013
DECRETO NO. 386	POR EL QUE SE APRUEBA LA CUENTA PUBLICA DEL MUNICIPIO DE TOPIA, DGO. CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2011.	P.O. NO. 3 DEL JUEVES 10 DE ENERO DE 2013
DECRETO NO. 387	POR EL QUE SE APRUEBA LA CUENTA PUBLICA DEL MUNICIPIO DE HIDALGO, DGO. CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2011.	P.O. NO. 3 DEL JUEVES 10 DE ENERO DE 2013
DECRETO NO. 388	POR EL QUE SE APRUEBA LA CUENTA PUBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2011	P.O. NO. 3 DEL JUEVES 10 DE ENERO DE 2013
DECRETO NO. 389	POR EL CUAL SE APRUEBA LA CUENTA PUBLICA DEL ORGANISMO PUBLICO AUTONOMO DENOMINADO: COMISION ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE DURANGO. CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2011	P.O. NO. 3 DEL JUEVES 10 DE ENERO DE 2013
DECRETO NO. 390	POR EL CUAL SE APRUEBA LA CUENTA PUBLICA DEL ORGANISMO PUBLICO AUTONOMO DENOMINADO: COMISION ESTATAL PARA LA TRANSPARENCIA Y EL ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2011	P.O. NO. 3 DEL JUEVES 10 DE ENERO DE 2013
DECRETO NO. 392	POR EL QUE SE APRUEBA LA CUENTA PUBLICA DEL MUNICIPIO DE SAN DIMAS, DGO. CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2011	P.O. NO. 3 DEL JUEVES 10 DE ENERO DE 2013
DECRETO NO. 393	POR EL QUE SE APRUEBA LA CUENTA PUBLICA DEL MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO, P.O. NO. 3 DEL JUEVES 10 DE ENERO DE 2013	
DECRETO NO. 394	DGO. CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2011	
DECRETO NO. 395	POR EL QUE SE APRUEBA LA CUENTA PUBLICA DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE VICTORIA, DGO. CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2011	P.O. NO. 3 DEL JUEVES 10 DE ENERO DE 2013
DECRETO NO. 396	POR EL QUE SE APRUEBA LA CUENTA PUBLICA DEL MUNICIPIO DE CUBENCAME, DGO. CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2011	P.O. NO. 3 DEL JUEVES 10 DE ENERO DE 2013
DECRETO NO. 397	POR EL QUE SE APRUEBA LA CUENTA PUBLICA DEL MUNICIPIO DE NAZAS, DGO. CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2011	P.O. NO. 3 DEL JUEVES 10 DE ENERO DE 2013
DECRETO	POR EL QUE SE EXPROPIA POR CAUSA DE UTILIDAD PUBLICA UNA SUPERFICIE DE 5.97-64 HECTAREAS DE RIEGO Y AGOSTADERO DE USO COMUN E INDIVIDUAL DE TERRENOS DEL EJIDO VILLA UNION, MUNICIPIO DE POANAS, DGO.	P.O. NO. 6 DEL DOMINGO 20 DE ENERO DE 2013
DECRETO NO. 475	POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTICULOS 5, 6, 28-29, 30, 36, 37 BIS 1-40, 41, 42, 43, Y 44 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE DURANGO.	P.O. NO. 7 EXT. DEL MARTES 9 DE ABRIL DE 2013
DECRETO NO. 453	QUE CONTIENE CONVOCATORIA A UN PRIMER PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES DENTRO DEL PRIMER PERIODO DE RECESO, DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL	P.O. NO. 8 DEL DOMINGO 27 DE ENERO DE 2013

- DECRETO NO. 454** QUE CONTIENE APERTURA DEL PRIMER PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL PRIMER PERÍODO DE RECESO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL P.O. NO. 8 DEL DOMINGO 27 DE ENERO DE 2013.
- DECRETO NO. 455** QUE CONTIENE AUTORIZACIÓN AL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GOMEZ PALACIO, DGO. PARA OTORGAR EN DONACIÓN A LA ASOCIACIÓN RELIGIOSA DENOMINADA IGLESIA DEL NAZARENO EN MÉXICO DISTRITO NORTE, UNA SUPERFICIE DE 325758 METROS CUADRADOS PROPIEDAD DEL MUNICIPIO. P.O. NO. 8 DEL DOMINGO 27 DE ENERO DE 2013
- DECRETO NO. 456** QUE CONTIENE AUTORIZACIÓN AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA ENAJENAR A TITULO GRATUITO UN INMUEBLE PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE TEPEHUANES, DGO. CON UNA SUPERFICIE DE 4,077.90 METRO CUADRADOS. P.O. NO. 8 DEL DOMINGO 27 DE ENERO DE 2013
- DECRETO NO. 459** QUE CONTIENE REFORMAS A LOS ARTICULOS 3o, FRACCIONES II, VII, Y VIII Y 73 FRACCION XXV Y SE ADICIONA LA FRACCION IX AL ARTICULO 3o. DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. P.O. NO. 8 DEL DOMINGO 27 DE ENERO DE 2013
- DECRETO NO. 460** QUE CONTIENE REFORMAS A LOS PARRAFOS PRIMERO Y ULTIMO DEL ARTICULO 25 ASI COMO EL PARRAFO PRIMERO Y TERCERO DEL APARTADO "A" DEL ARTICULO 26, AMBOS DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS P.O. NO. 8 DEL DOMINGO 27 DE ENERO DE 2013
- DECRETO NO. 461** POR EL CUAL SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OCAMPO, DURANGO, PARA QUE GESTIONE Y CONTRATE CON EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.N.C., UN CREDITO HASTA POR LA CANTIDAD DE \$ 2,346,400.00 EL CUAL INCLUYE COMISIONES BANCARIAS CON SU I.V.A. RESPECTIVO. P.O. NO. 9 DEL JUEVES 31 DE ENERO DE 2013
- DECRETO NO. 462** POR EL CUAL SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO PAPASQUIARO, DGO. PARA GESTIONAR Y CONTRATAR CON EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.N.C. UN CREDITO HASTA POR LA CANTIDAD DE \$ 10,000,000.00, EL CUAL INCLUYE COMISIONES BANCARIAS CON SU I.V.A. RESPECTIVO. P.O. NO. 9 DEL JUEVES 31 DE ENERO DE 2013
- DECRETO NO. 463** POR EL CUAL AUTORIZA AL MUNICIPIO DE DURANGO, DGO. POR CONDUCTO DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL PARA CONTRATAR EL EJERCER UN EMPRESTITO ADICIONAL AL CONTENIDO EN EL ARTICULO 154 DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE DURANGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013, HASTA POR \$ 40,000,000.00 P.O. NO. 9 DEL JUEVES 31 DE ENERO DE 2013
- DECRETO NO. 464** POR EL CUAL SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CANATLAN, DGO. PARA QUE GESTIONE Y CONTRATE CON EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.N.C. UN CREDITO HASTA POR LA CANTIDAD DE \$ 8,540,000.00, EL CUAL INCLUYE LAS COMISIONES BANCARIAS CON SU I.V.A. RESPECTIVO. P.O. NO. 9 DEL JUEVES 31 DE ENERO DE 2013
- DECRETO NO. 490** QUE CONTIENE AUTORIZACION AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA ENAJENAR A TITULO GRATUITO UN BIEN INMUEBLE PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO A FAVOR DE LA COMISION ESTATAL DE SUELLO Y VICENDA DE DURANGO P.O. NO. 10 EXT. DEL MARTES 30 DE ABRIL DE 2013
- DECRETO NO. 465** POR EL CUAL SE CREA LA LEY DE EXTINCION DE DOMINIO PARA EL ESTADO DE DURANGO P.O. NO. 11 DEL JUEVES 7 DE FEBRERO DE 2013
- DECRETO NO. 468** QUE CONTIENE LA RENUNCIA CON CARÁCTER DE IRREBOCABLE AL CARGO DE MAGISTRADO DEL C. LIC. FRANCISCO ORRANTE ONTIVEROS P.O. NO. 20 DEL DOMINGO 10 MARZO DE 2013

DECRETO NO. 469	QUE CONTIENE MODIFICACION A LA DENOMINACION DE LA LEY ORGANICA DE LA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE DURANGO QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES AL CODIGO PENAL DEL ESTADO DE DURANGO	P.O. NO. 20 DEL DOMINGO 10 MARZO DE 2013 P.O. NO. 20 DEL DOMINGO 10 MARZO DE 2013
DECRETO NO. 470	QUE CONTIENE REFORMA AL ARTICULO 53 BIS 1 DE LA LEY DE SEGURIDAD PUBLICA PARA EL ESTADO DE DURANGO	P.O. NO. 20 DEL DOMINGO 10 MARZO DE 2013
DECRETO NO. 471	QUE CONTIENE CLAUSURA DEL PRIMER PERIOD EXTRAORDINARIO DE SESIONES CORRESPONDIENTE AL PRIMER PERIOD DE RECESO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL	P.O. NO. 13 DEL JUEVES 14 DE FEBRERO DE 2013
DECRETO NO. 466	QUE CONTIENE APERTURA DEL SEGUNDO PERIOD ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO	P.O. NO. 20 BIS DEL DOMINGO 10 DE MARZO DE 2013
DECRETO NO. 467	QUE CONTIENE DIVERSAS REFORMAS A LA LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE DURANGO POR EL QUE SE CREA LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE RODEO, DGO. POR EL QUE SE CREA LA UNIVERSIDAD POLITECNICA DE CUENCAME, DGO. ADMINISTRATIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE TELESECUNDARIAS ADMINISTRATIVO POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE QUE PARA LA MOVILIZACION Y EXPORTACION DE GANADO BOVINO EN PIE ORIGINARIO DEL ESTADO DE DURANGO A PARTIR DEL 01 DE ABRIL DE 2013 DEBERA ACREDITAR SU P.O. NO. 24 DE DOMINGO 24 DE MARZO DE 2013 IDENTIFICACION CON ARETE DEL INSIGNIA, QUE SERA COLOCADO EN LA UNIDAD DE PRODUCCION PECUARIA (UPP).	P.O. NO. 21 DEL JUEVES 14 DE MARZO DE 2013 P.O. NO. 21 BIS DEL JUEVES 14 DE MARZO DE 2013 P.O. NO. 21 BIS DEL JUEVES 14 DE MARZO DE 2013 P.O. NO. 21 BIS DEL JUEVES 14 DE MARZO DE 2013
DECRETO	DECRETO DECRETO DECRETO	
DECRETO	DECRETO	
DECRETO	DECRETO	
DECLARATORIA	DE DECLARATORIA DE DECLARATORIA	P.O. NO. 12 DEL DOMINGO 10 DE FEBRERO DE 2013 P.O. NO. 13 DEL JUEVES 14 DE FEBRERO DE 2013
DICTAMEN	DE RESULTADOS QUE FORMULA LA COMISION DE FISCALIZACION DE LA TRANSPARENCIA, ORIGEN Y APLICACION DEL FRACCIONAMIENTO PUBLICO Y PRIVADO DEL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO	P.O. NO. 11 DEL JUEVES 7 DE FEBRERO DE 2013

**DICTAMEN DE ACUERDO**  
PARA QUE DESEMPEÑE EL CARGO DE MAGISTRADO DE TRIBUNAL ELECTORAL  
**DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE DURANGO**  
Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD DENOMINADA QPN DURANGO, S.A. DE C.V.  
POSICIÓN FINANCIERA Y BALANCE GENERAL AL 31 DE OCTUBRE DE 2012  
Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD DENOMINADA QPN DURANGO, S.A. DE C.V.  
POSICIÓN FINANCIERA Y BALANCE GENERAL AL 31 DE OCTUBRE DE 2012

P.O. NO. 24 BIS DEL DOMINGO 24 DE MARZO DE 2013  
P.O. NO. 1 EXT. DEL MARTES 15 DE ENERO DE 2013  
P.O. No 1 DEL JUEVES 03 DE ENERO DE 2013

**CORRESPONDIENTES A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN;**

**CLASIFICADOR POR FUENTES DE FINANCIAMIENTO, MEJORAS A LOS**

**DOCUMENTOS APROBADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN  
CONTABLE, LINAMIENTOS QUE DEBERÁN OBSERVAR LOS ENTES PÚBLICOS PARA P.O. NO. 4 DEL DOMINGO 13 DE ENERO DE 2013  
REGISTRAR EN LAS CUENTAS DE ACTIVO LOS FIDEICOMISOS SIN ESTRUCTURA  
ORGÁNICA Y CONTRATOS ANALÓGOS, INCLUYENDO MANDATOS, PLAN DE**

**CUENTAS QUE FORMARA PARTE DE MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL  
SIMPPLIFICADO PARA LOS MUNICIPIOS CON MENOS DE 25 MIL HABITANTES.  
EXPEDIDO POR EL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO SIETE, PROMOVIDO  
POR VERONICA LOPEZ ALVARADO EN CONTRA DE ISIDRO JAQUEZ MARTINEZ Y**

**OTROS DEL Poblado CALIXTO CONTRERA DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE  
VICTORIA, ESTADO DE DURANGO, EN LA ACCIÓN DE PRESCRIPCIÓN POSITIVA  
EXPEDIDO POR EL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DISTRITO SIETE, PROMOVIDO  
POR VERONICA LOPEZ ALVARADO EN CONTRA DE ISIDRO JAQUEZ MARTINEZ Y  
OTROS DEL Poblado CALIXTO CONTRERA DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE  
VICTORIA, ESTADO DE DURANGO, EN LA ACCIÓN DE PRESCRIPCIÓN POSITIVA  
EXPEDIDO POR EL TRIBUNAL AGRARIO DEL SEXTO DISTRITO PROMOVIDO POR  
JOSÉ ALFREDO MORALES FAVILA EN CONTRA DE HERLINDO DIAZ DIAZ DEL EJIDO**

**P.O. NO. 13 DEL JUEVES 14 DE FEBRERO DE 2013  
CUAUHTEMOC, MUNICIPIO DE CUENCAME, DGO.**

**EXPEDIDO POR EL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL SEXTO DISTRITO  
PROMOVIDO POR JOSE ALFREDO MORALES FAVILA EN CONTRA DE HERLINDO  
DIAZ DIAZ DEL EJIDO CUAUHTEMOC MUNICIPIO DE CUENCAME, SGO.**

**P.O. NO. 14 DEL DOMINGO 17 DE FEBRERO DE 2013  
EXPEDIDO POR EL TRIBUNAL AGRARIO, DISTRITO SIETE, PROMOVIDO  
POR VELIA ATAIDE ATAIDE EN CONTRA DE AURELIO CARDOSA ESPINOZA Y OTROS  
DEL Poblado "ABASOLO Y ANEXOS" DEL MUNICIPIO DE RODEO, DGO.**

**EXPEDIDO POR EL TRIBUNAL AGRARIO DISTRITO SIETE, PROMOVIDO POR VELIA  
ATAIDE ATAIDE EN CONTRA DE AURELIO CARDOSA ESPINOZA Y OTROS DEL  
Poblado "ABASOLO Y ANEXOS", DEL MUNICIPIO DE RODEO RODEO, DGO.  
EXPEDIDO POR EL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL SEXTO**

**DISTRITO, PROMOVIDO POR EL C. FERNANDO JESUS GIACOMAN ZARZAR EN  
CONTRA DE TINIDAD SOLIS CALDERA DEL EJIDO SANTA HERMINA, DEL MUNICIPIO  
DE MAPIMI, DGO.**

**EXPEDIDO POR EL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO SIETE, PROMOVIDO  
POR OLGA VILLANUEVA MEZA EN CONTRA DE ASAMBLEA EJIDAL Y OTROS, DEL  
Poblado "SAN JOSE DE MORILLITOS", MUNICIPIO DE NUEVO IDEAL, ESTDO DE  
DURANGO, EN LA ACCIÓN DE CONTROVERSIAS SICESORIA.**

**DOCUMENTOS**

**EDICTO**

**EDICTO**

**EDICTO**

**EDICTO**

**EDICTO**

**EDICTO**

**EDICTO**

P.O. NO. 24 BIS DEL DOMINGO 24 DE MARZO DE 2013

P.O. NO. 1 EXT. DEL MARTES 15 DE ENERO DE 2013

P.O. No 1 DEL JUEVES 03 DE ENERO DE 2013

P.O. NO. 5 DEL JUEVES 17 DE ENERO DE 2013

P.O. NO. 7 DEL JUEVES 24 DE ENERO DE 2013

P.O. NO. 13 DEL JUEVES 14 DE FEBRERO DE 2013

P.O. NO. 14 DEL DOMINGO 17 DE FEBRERO DE 2013

P.O. NO. 16 DEL DOMINGO 24 DE FEBRERO DE 2012

P.O. NO. 18 DEL DOMINGO 3 DE MARZO DE 2013

P.O. NO. 21 DEL JUEVES 14 DE MARZO DE 2013

- EDICTO** EXPEDIDO POR EL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL SEXTO DISTRITO, PROMOVIDO POR EL C. FERNANDO JESÚS GIACOMAN ZARZAR EN CONTRA DE TIRINIDAD SOLIS CLADERA DEL EJIDO SANTA HERMINIA DEL MUNICIPIO DE MAPIMI, P.O. NO. 23 DEL JUEVES 21 DE MARZO DE 2013
- EDICTO** EXPEDIDO POR EL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO SIETE, PROMOVIDO POR OLGA VILLANUEVA MEZA EN CONTRA DE ASAMBLEA EJIDAL Y OTROS, DEL POBLADO "SAN JOSE DE MORILLOS", MUNICIPIO DE NUEVO IDEAL, ESTDO DE DURANGO, EN LAACION DE CONTROVERSIAS SICESORIA.
- EDICTO** EXPEDIDO POR EL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO SIETE PROVIVIDO POR JUAN LUIS DIAZ MEDINA EN CONTRA DE JOSE DIAZ ROCHA Y OTRO DEL POBLADO EL MILINO MUNICIPIO DE NUEVO IDEAL, ESTADO DE DURANGO EN LA ACCION DE PREScriPCION POSITIVA
- EDICTO** EXPEDIDO POR EL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO SIETE, PROMOVIDO POR JUAN LUIS DIAZ MEDINA EN CONTRA DE GUILLERMO DIAZ MONTENEGRO Y OTROS DEL POBLADO EL MOLINO MUNICIPIO DE NUEVO IDEAL, DGO. EN LA ACCION DE PREScriPCION POSITIVA
- EDICTO** EXPEDIDO POR EL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO SIETE, PROMOVIDO POR JUAN LUIS DIAZ MEDINA EN CONTRA DE JOSE DIAZ ROCHA Y OTROS DEL POBLADO "EL MOLINO" MUNICIPIO DE NUEVO IDEAL, DGO.
- EDICTO** EXPEDIDO POR EL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO SIETE, PROMOVIDO POR PATRICIA CAMPOS HERNANDEZ EN CONTRA DE EJIDO Y OTROS DEL POBLADO GUADALUPE VICTORIA, MUNICIPIO DE GUADALUPE VICTORIA, DGO.
- EDICTO** EXPEDIDO POR EL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL SEXTO DISTRITO PROMOVIDO POR MA. ELPIDIA GUERO MATINEZ EN CONTRA DE J. GERARDO ISMAEL CASTAÑEDA VITAL, POR PREScriPCION POSITIVA, DE LA CIUDAD DE TORREÓN, COAH.
- ESTADO FINANCIERO**, CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DE 2013 DE LA DIRECCION DE PENSIONES DEL ESTADO P.O. NO. 16 DEL DOMINGO 24 DE FEBRERO DE 2012
- ESTADO FINANCIERO**, CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 20012, DE LA DIRECCION DE PENSIONES DEL ESTADO DE DURANGO P.O. NO. 17 DEL JUEVES 28 DE FEBRERO DE 2013
- ESTADO FINANCIERO**, DE LA CUENTA PUBLICA DEL MUNICIPIO DE DURANGO CORRESPONDIENTE AL PRIMER BIMESTRE ENERO-FEBRERO 2013 P.O. NO. 18 DEL DOMINGO 3 DE MARZO DE 2013
- ESTADO FINANCIERO**, CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO DE 2013, DE LA DIRECCION DE PENSIONES DEL ESTADO DE DURANGO CORRESPONDIENTE AL DECRETO NO. 443 DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2013,
- FE DE ERRATAS**, POR EL QUE SE APRUEBO LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DELAÑO 2013 DEL MUNICIPIO DE GOMEZ PALACIO, DGO.
- FE DE ERRATAS**, CORRESPONDIENTE AL DECRETO NO. 385 POR EL QUE SE APRUEBO LA ADICION DE UN ARTICULO 44 BIS A LA LEY DE SEGURIDAD PUBLICA PARA EL ESTADO DE DURANGO

FE DE ERRATAS	CORRESPONDIENTE AL CECRETO NO. 470, EXPEDIDO EL DIA 18 DE MARZO DE 2013, POR EL QUE SE APROBARON REFORMAS A LOS CODIGOS PENALES VIGENTES PARA EL ESTADO DE DURANGO	P.O. NO. 20 BIS DEL DOMINGO 10 DE MARZO DE 2013
INFORMES TRIMESTRALES	Sobre la aplicación de los recursos federales reportados a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que son: formato único, nivel de fondo e indicadores, correspondientes a la captura del cuarto trimestre de 2012	P.O. NO. 10 DEL DOMINGO 3 DE FEBRERO DE 2013
INFORME TRIMESTRAL	Sobre la integración de la deuda pública del Estado de aportaciones de simpatizantes de los partidos políticos para el ejercicio dos mil trece	P.O. NO. 17 DEL JUEVES 28 DE FEBRERO DE 2013
LÍMITE	para el otorgamiento y control de vaticos del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Durango	P.O. NO. 5 DEL JUEVES 17 DE ENERO DE 2013
LINEAMIENTOS	de precios y tarifas de la zona geográfica de Durango, de Ecogas al Bando de policía y Gobierno de Gómez Palacio, Dgo.	P.O. NO. 5 DEL JUEVES 17 DE ENERO DE 2013
LISTA	correspondientes al mes de diciembre de 2012, ragadas a cada uno de los municipios de esta entidad federativa.	P.O. NO. 19 DEL JUEVES 7 DE MARZO DE 2013
MODIFICACIONES	correspondientes al mes de febrero de 2013 pagadas a cada uno de los municipios es esta entidad federativa.	P.O. NO. 4 DEL DOMINGO 13 DE ENERO DE 2013
PARTICIPACIONES	al Bando de policía y Gobierno del Municipio de Gómez Palacio, Dgo. Administración 2010-2013	P.O. NO. 20 BIS DEL DOMINGO 10 DE MARZO DE 2013
PARTICIPACIONES	de beneficiarios del componente de atención a desastres naturales "Cadena" de los seguros agrícola 2011	P.O. NO. 6 DEL DOMINGO 20 DE ENERO DE 2013
REFORMAS Y ADICIONES	de beneficiarios del componente de atención a desastres naturales "Cadena" de los seguros agrícola 2011	P.O. NO. 7 DEL JUEVES 24 DE ENERO DE 2013
RELACION	de beneficiarios del componente de atención a desastres naturales "Cadena" de los seguros agrícola 2011	P.O. NO. 7 DEL JUEVES 24 DE ENERO DE 2013
RELACIÓN 2a PARTE	de beneficiarios del componente de atención a desastres naturales "Cadena" de los seguros agrícola 2011	P.O. NO. 7 DEL JUEVES 24 DE ENERO DE 2013
RELACIÓN 3a PARTE	de beneficiarios del componente de atención a desastres naturales "Cadena" de los seguros agrícola 2011	P.O. NO. 7 DEL JUEVES 24 DE ENERO DE 2013
RELACIÓN 1a PARTE	de beneficiarios del componente de atención a desastres naturales "Cadena" del seguro ganadero-2011	P.O. NO. 7 DEL JUEVES 24 DE ENERO DE 2013
RELACION 1A. PARTE	de beneficiarios del componente de atención a desastres naturales "Cadena" referente al folio 300751 agrícola y 300771 en su modalidad pecuario de los diferentes municipios de fueron afectados y reconocidos como tal por el fenómeno de sequía atípica que se presento en el año 2011	P.O. NO. 12 DEL DOMINGO 10 DE FEBRERO DE 2013
REALCIÓN 2A. PARTE	"Cadena" referente al folio 300771 en su modalidad pecuario de los diferentes municipios de fueron afectados y reconocidos como tal por el fenómeno de sequía atípica que se presentó en el año 2011	P.O. NO. 12 DEL DOMINGO 10 DE FEBRERO DE 2013
REGLAMENTO	del equilibrio ecológico y la protección al ambiente del municipio de Gómez Palacio, Dgo.	P.O. NO. 19 DEL JUEVES 7 DE MARZO DE 2013
REGLAMENTO	reglamento para regular el gratuito y venta de pintura-en aerosol en el municipio de Gómez Palacio, Dgo.	P.O. NO. 19 DEL JUEVES 7 DE MARZO DE 2013
REGLAMENTO	interior del ayuntamiento del municipio de Peñón Blanco, Dgo.	P.O. NO. 24 BIS DEL DOMINGO 24 DE MARZO DE 2013

REGLAMENTO PARA EL EXPENDIO Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DEL MUNICIPIO DE P.E. NO. 24 BIS DEL DOMINGO 24 DE MARZO DE 2013  
PEÑÓN BLANCO, DGO.  
DE LA SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO P.O. NO. 26 BIS. DEL DOMINGO 31 DE MARZO DE 2013  
DE DURANGO  
QUE PRESENTA LA COMISION DE QUEJAS DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL EN P.O. NO. 15 DEL JUEVES 21 DE FEBRERO DE 2013  
RELACION AL EXPEDIENTE IEPG-PSO-002/2012  
PROFESIONAL DE PROFESORA DE EDUCACIÓN PRIMARIA DE LA C. MA. SIRILA  
FLORES DE LOS SANTOS  
RESOLUCION .  
TITULO

## ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA 039

## H. AYUNTAMIENTO 2010-2013

En la ciudad de Guadalupe Victoria, Dgo., del Municipio del mismo nombre, estado de Durango, siendo las 13:00 horas del día 15 de mayo del año 2013, en el despacho del C. Presidente Municipal, ubicado en el edificio del Palacio Municipal, sito en Av. Jesús Agustín Castro No. 101, esquina con Calzada José Ramón Valdez, se reunieron los ciudadanos: C. Andrés Cabello Marín, Presidente Municipal Constitucional; Ing. Daniel B. Luna Cháirez; Síndico Municipal; C.P. Agustín Sosa Ramírez, Primer Regidor; Profr. Oscar Enrique Ramos García, Segundo Regidor; Lic. Jesús Isauro Rivas Gutiérrez, Tercer Regidor; C. Rigoberto Alvarado Vaquera, Cuarto Regidor; C. Paula Verónica García Quiñones, Quinto Regidor; Prof. Alfredo Ortiz Saucedo, Sexto Regidor; C. Darío González Alonso, Séptimo Regidor; C. Hugo Cesar Martínez Herrera, Octavo Regidor; C. Prófr. Elías Cabada Aranda, Noveno Regidor, para llevar a cabo la Trigésima Novena Sesión Extraordinaria de Cabildo, bajo el siguiente:

## ORDEN DEL DÍA

- 1.- Lista de presentes.
- 2.- Verificación de quórum.
- 3.- Lectura del acta anterior
- 4.- PUNTO UNICO: Presentación y en su caso aprobación del Reglamento de Transito Municipal.
- 5.- Clausura de la sesión



Hugo Cesar Martínez Herrera

Pág. 1  
...desahogo de...Pág. 2

...de la sesión...

### DESAHOGO DE PUNTOS:

1. El Presidente Municipal realiza el pase de lista de los integrantes del H. Ayuntamiento para verificar la asistencia de los presentes.

2. Se verifica que existe quórum legal al estar presentes todos los integrantes del H. Ayuntamiento.

Verificando el quórum legal, el Presidente Municipal declara instalada la Trigésima Octava Sesión Extraordinaria de Cabildo, manifestando que todos los acuerdos que se tomen en ella tienen la validez legal como lo confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y las leyes que de ellas emanen.

3. Lectura del acta anterior

- El C. Andrés Cabello Marín, presidente municipal; somete a consideración, dispensar la lectura del acta anterior; siendo aprobada por unanimidad.

4. PUNTO ÚNICO: Presentación y en su caso aprobación del Reglamento de Transito Municipal.

- Una vez analizado por los integrantes de las comisiones de Seguridad Pública e Inspección y Aplicación de Reglamentos, el C. Andres Cabello Marín, presidente municipal; en uso de la palabra manifiesta sobre la necesidad de adecuar la norma vigente del Reglamento de Transito Municipal y hace la presentación a los miembros del cuerpo edilicio de dicho reglamento.

- Se vierten varios comentarios al respecto.

- El C. Andrés Cabello Marín, Presidente Municipal Constitucional lo somete a consideración de los presentes.

- Se aprueba por unanimidad.



### REGLAMENTO DE TRANSITO MUNICIPAL

#### DE GUADALUPE VICTORIA, DGO.

#### DISPOSICIONES GENERALES

**ARTICULO 1.** Las disposiciones establecidas en el presente Reglamento son de Orden Público, interés social y observancia general, determinando las normas que deberá sujetarse el Tránsito peatonal y vehicular en el Municipio de Guadalupe Victoria, Dgo., con el objetivo primordial de dar seguridad y protección a sus habitantes, para lo cual será necesarios la planeación, ordenación, organización y operación del servicio de tránsito y vialidad.

El presente ordenamiento tiene como objetivo primordial regular la circulación peatonal y vehicular en el Municipio de Guadalupe Victoria, Dgo., manteniendo la paz pública, la tranquilidad social y el respeto a los derechos humanos de nuestra población, además de procurar la conservación del medio ambiente.

El servicio de tránsito y vialidad dentro de la jurisdicción del Municipio de Guadalupe Victoria, Dgo., se regirá por lo dispuesto en la Constitución Política de los

...de los...

Estados Unidos Mexicanos, lo estableció en el presente Reglamento y demás ordenamientos aplicables.

La aplicación y ejecución del presente Reglamento compete a la autoridad municipal, de acuerdo a lo previsto en el mismo, en los convenios y acuerdos que se suscriban y en las demás disposiciones legales.

**ARTICULO 2.-** Las autoridades municipales de tránsito y vialidad, en los términos de este Reglamento están facultadas para dictar las disposiciones necesarias a efecto de regular y planear el tránsito de peatones y de vehículos en las vías públicas de la entidad, con el objeto de garantizar al máximo la seguridad de las personas y el orden público.

**ARTICULO 3.-** El Ayuntamiento de Guadalupe Victoria, Dgo., por conducto del C. Presidente Municipal podrá suscribir los convenios que estime pertinentes para una mejor prestación del servicio de tránsito y vialidad, ajustándose en todo momento a lo dispuesto en el presente Reglamento y en las demás disposiciones aplicables.

**ARTÍCULO 4.-** El tránsito y vialidad en el Municipio de Guadalupe Victoria, Dgo., se sujetaran a la normatividad del presente Reglamento, así como a las disposiciones emitidas por la autoridad municipal, en las siguientes materias:

1).- La vigilancia, supervisión y control de vehículos automotores, para verificar el cumplimiento de las condiciones mecánicas y de equipamiento, con el objeto de mejorar la vialidad, preservar el ambiente, salvaguardar la seguridad de las personas y el orden público.



**LOS PEATONES, ESCOLARES Y CICLISTAS**  
**SECCION PRIMERA**  
**DE LOS PEATONES**

**ARTÍCULO 5.-** Los peatones al trasladarse por las vías públicas deberán cumplir cabalmente con lo dispuesto en este reglamento, en todas aquellas disposiciones relativas, a las indicaciones de los agentes y la de los dispositivos y señales para el control de tránsito.

**ARTÍCULO 6.-** Los peatones gozarán de los siguientes DERECHOS:

- I. Derecho de paso en todas las intersecciones, en las zonas con señalamientos para tal efecto y en aquellas en que el tránsito vehicular se encuentre controlado por dispositivos electrónicos o por agentes.
- II. Derecho de paso sobre las aceras de las vías públicas y por las calles o zonas peatonales.
- III. Derecho de preferencia al cruzar las vías públicas, cuando el señalamiento de tránsito permita el paso simultáneo de vehículos y peatones.

IV. Derecho de orientación que se traduce en la obligación a cargo de los agentes de proporcionar información que se les solicite, sobre señalamiento vial, ubicación de calles y las normas que regulan el tránsito de personas o cosas.

V. Derecho de asistencia o auxilio, la cual consiste en la obligación de los ciudadanos y agentes de ayudar a los peatones menores de diez años, a los ancianos y a discapacitados, para cruzar las calles, gozando de prioridad en el paso. En estos casos, los agentes deberán acompañar a los menores y discapacitados hasta que completen el cruzamiento.

VI. Derecho de preferencia, que consiste en el paso otorgado a los peatones en las intersecciones, en el que no exista señalamiento o agentes, los conductores harán alto total para ceder el paso a los peatones que se encuentran en el arroyo.

Este derecho de paso preferencial lo tendrá en todo momento el peatón en las bocacalles, avenidas y otras vías de transito, no así en vías rápidas, donde acataran los señalamientos específicos.

Todo conductor que tenga que cruzar la acera para entrar o salir de una cochera, estacionamiento, calle o privada, deberá ceder el paso a los peatones.

En los cruceros o zonas marcadas para el paso peatonal, los conductores estarán obligados a detener sus vehículos, para ceder el paso a los peatones que se aproximen provenientes de la vía de circulación opuesta.

VII. Complementando los derechos que los peatones tienen, queda estrictamente prohibido a los conductores adelantar o rebasar a cualquier vehículo que se encuentre detenido ante una zona de paso peatonal, para permitir el paso de los peatones.

Las aceras de la vía pública solo podrán ser usadas para el tránsito de peatones con excepción de los casos autorizados de manera expresa. En vías de doble circulación, donde no haya refugio central para peatones, el automovilista deberá ceder el paso a aquellos que se aproximen provenientes de la parte de la superficie de rodamiento correspondiente al sentido opuesto.

#### **ARTÍCULO 7.- Al cruzar la vía pública los peatones tendrán las siguientes OBLIGACIONES:**

I. En caso de existir un dispositivo o agente, el peatón deberá seguir las indicaciones de estos para su tránsito.

II. Los peatones no deberán invadir el arroyo de las vialidades con el propósito de ofrecer mercancías o servicios.

III. Queda prohibido a toda persona jugar, obstruir y usar patines, triciclos infantiles y otros vehículos similares en aceras o arroyos de las vías públicas. Salvo que la autoridad municipal establezca un cierre especial de circulación. La autoridad municipal vigilará que en todo tipo de construcción no se obstruya el libre paso de los peatones por las aceras.



W. C. Maximino Hernández  
R. DGO.

Pág. 4

...IV. Los peatones...Pág. 5

IV. Los peatones deberán cruzar las calles en las esquinas, o en las zonas especiales de paso y atendiendo las indicaciones oficiales de tránsito. Nunca deberán cruzar las calles en las inmediaciones de la cuadra.

V. Se abstendrán de transitar a lo largo de la superficie de rodamiento de las calles, a pie o en vehículos no autorizados.

VI. Los peatones que pretendan cruzar una intersección no deberán invadir el arroyo, en tanto no aparezca la señal que permita atravesar la vía.

Al abordar o descender de un vehículo no deberán invadir la calle en tanto se acerque completamente el vehículo a la orilla de la banqueta y puedan hacerlo con seguridad.

**ARTÍCULO 8.-** Las banquetas de las vías públicas solo podrán utilizarse para el tránsito de peatones y discapacitados excepto en los casos expresamente señalados.

## SECCION SEGUNDA DE LOS ESCOLARES

**ARTICULO 9.-** Además del derecho de paso, los escolares tendrán las siguientes preferencias:

I. Todos los escolares gozarán de preferencia para el ascenso y descenso de vehículos y acceso o salida de sus lugares de estudio.

II. Los vehículos, que encuentren un transporte escolar detenido en la vía pública realizando maniobras de ascenso y descenso de escolares y pretendan rebasarlo, deberán disminuir su velocidad y manejar con mucha precaución.

III. Los vehículos automotores que utilizan para el traslado de los alumnos a los centros de estudio, bibliotecas, museos, campos deportivos y otros lugares similares, deberán ser estacionados en los lugares previamente señalados, así mismo sus conductores deberán encender sus luces intermitentes como medida de precaución, hasta que los escolares ocupen su asiento o hayan descendido en un lugar seguro.

**ARTÍCULO 10.-** Todos los conductores de automotores que transitán por museos, centros deportivos, parques, hospitales, edificios públicos y centros escolares están obligados a:

I. Disminuir la velocidad a treinta kilómetros por hora, extremando sus precauciones.

II. Hacer alto total, sin rebasar la línea de paso, cediéndole el paso a escolares y peatones.

III. Obedecer estrictamente la señalización de protección y las indicaciones de los agentes o de los promotores voluntarios de vialidad.



GUADALUPE VICTORIA, DGO.  
2010 - 2013

## LAS LICENCIAS PARA CONDUCIR SECCION PRIMERA

Hon. Leonel Martínez Herrera

Pág. 5  
...DE LA EXPEDICION...Pág. 6

**DE LA EXPEDICION DE LICENCIAS PARA  
CONDUCIR**

**ARTÍCULO 11.-** El conductor de un vehículo deberá llevar consigo la licencia expedida por la Autoridad competente, que lo faculte para manejarlo.

Es obligación de los conductores presentar su licencia al personal del agente de tránsito Municipal cuando se cometa una infracción.

**ARTICULO 12.-** En el municipio de Guadalupe Victoria, se reconocerá la validez de las licencias de conducir vigentes, expedidas por autoridades competentes de otras entidades federativas o del extranjero.

**ARTICULO 13.-** Las licencias para automovilistas, choferes y motocicletas serán expedidas y renovadas por el Gobierno del Estado, previa la constancia de aprobación de Transito Municipal.

**ARTICULO 14.-** Para renovar u obtener la licencia de conducción de vehículos, previo pago de los derechos correspondientes, el interesado presentara ante la Sub-Dirección la solicitud respectiva, debiendo cumplir los requisitos que a continuación se enlistan, atendiendo al tiempo solicitado:

**I. De Automovilista**

- a) Acreditar haber cumplido 18 años, con copia de credencial de elector.
- b) Copia de la Curp
- c) Copia de Comprobante de Domicilio

En caso de los discapacitados, el reconocimiento médico deberá tomar en cuenta el tipo de incapacidad del solicitante, su habilidad para superarla y el acondicionamiento del vehículo.

- d) Aprobar el examen teórico sobre el conocimiento de este reglamento y la ley de transito.
- e) Aprobar examen práctico de conducción
- f) Manifestación de grupo Sanguíneo y factor

**III. De motociclista**

Los motociclistas deberán satisfacer los mismos requisitos que los automovilistas, pero el examen de manejo será de motocicleta. A criterio de la Sub-Dirección de Tránsito Municipal puede expedirse licencia a jóvenes de 18 años de edad en adelante en motocicletas de hasta 125 centímetros cúbicos.

Para los efectos de este artículo y tratándose de menores de 18 años de edad, deberán exhibir autorización del padre o tutor para tramitar cualquier tipo de licencia. Los



GUADALUPE VICTORIA, DGO.

2010 - 2013

Héctor Juan Martínez Heredia

Pág. 6

...padres o...Pág. 7

padres o tutores manifestaran responsabilidad solidaria con los daños que sus hijos o tutelados puedan causar a terceros.

**ARTICULO 15.-** Para solicitar la reposición o reexpedición de las licencias previo pago de los derechos ante la dependencia responsable de este municipio de Guadalupe Victoria, Dgo., se requerirá:

- I.- Constancia de aprobación de tránsito de Guadalupe Victoria, Dgo.
- II.-Aprobar el examen médico que corresponda al tipo de licencia que se trate.
- III.- Entregar la licencia vencida, o en su defecto constancia de no infracción;

**ARTÍCULO 16.-** Toda persona que haya obtenido licencias de conducir podrá hacer uso de ella durante su vigencia, siempre que conserve las aptitudes físicas y mentales necesarias para conducir vehículos de motor.

**LA SIMBOLOGIA PARA EL CONTROL  
TRANSITO  
SECCION PRIMERA  
DE LA SIMBOLOGIA DE TRANSITO**

**ARTICULO 17.-** Cuando los agentes dirijan el transito, lo harán desde un lugar fácilmente visible y a base de posiciones y ademanes, combinados con toques reglamentarios de silbato. El significado de estas posiciones, ademanes y toques de silbato es el siguiente.

**1.- ALTO**

Cuando al frente o la espalda del agente estén hacia los vehículos de alguna vía.

En este caso los conductores deberán detener la marcha en la línea de ALTO marcado sobre el pavimento; en ausencia de esta, deberán hacerlo antes de entrar en el crucero.

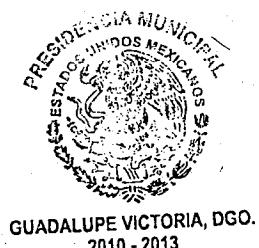
**TRANSITO EN LA VIA PUBLICA  
SECCION PRIMERA**

**CLASIFICACIONES DE LAS VIAS PUBLICAS**

**ARTÍCULO 18.-** La vía pública se integra por un conjunto de elementos cuya función es permitir el tránsito de vehículos, ciclistas y peatones, así como facilitar la comunicación entre las diferentes áreas o zonas de actividad. Las vías públicas se clasifican en:

I. Vías Primarias

- A) Bulevares
- B) Avenidas
- C) Calzadas



Hugo Leon Martinez Herrera

Pág. 7

...C) SECCION SEGUNDA...Pág. 8

## SECCION SEGUNDA

DE LA CIRCULACION EN GENERAL DE  
VEHICULOS EN LA VIA PUBLICA

**ARTICULO 19.-** Se prohíbe la circulación en sentido contrario, solo en caso de emergencia podrán hacerlo los vehículos autorizados para cumplir funciones de protección civil, ambulancias, bomberos, seguridad pública y seguridad vial municipal.

**ARTÍCULO 20.-** La velocidad máxima dentro del perímetro de los centros de población será de 50 kilómetros por hora. En zonas de ubicación de cualquier centro educativo, la velocidad máxima de 30 (treinta) kilómetros por hora. La Sub-Dirección de tránsito municipal podrá modificar esos límites en las vías y zonas donde sea necesario, instalado las señales correspondientes.

**ARTICULO 21.-** Se prohíbe la circulación sin señalamiento de vehículos de carga cuando rebase las dimensiones laterales del mismo, dificulte la estabilidad o conducción del vehículo, estorbe la visibilidad la lateral del conductor, se derrame o esparza la carga en la vía publica, oculte la luces y placas del vehículo, no se encuentre debidamente cubierto tratándose de materiales a granel y no esté debidamente sujetada con los amarres necesarios.

**ARTÍCULO 22.-** Los conductores que pretenden incorporarse a una vía primaria deberán ceder al paso a los vehículos que circulen por la misma.

Es obligación para los conductores que pretenden salir de una vía primaria, pasar con suficiente anticipación al carril de su extrema derecha o izquierda, según sea el caso, y con la debida precaución salir a los carriles laterales.

**ARTÍCULO 23.-** Los tractores agrícolas, implementos de labranza autopropulsados y maquinaria para construcción deberán estar provistos de dos lámparas delanteras que satisfagan los requisitos y también deben estar provistos de dos o más lámparas posteriores que emitan luz roja de dos o más reflectantes rojos que reúnan las especificaciones y los requisitos. Y los conductores de los tractores podrán circular sobre las carreteras de los municipios siempre y cuando tenga las medidas preventivas de un horario específico de 07:00 hrs a 19:00 hrs

En las combinaciones de tractor agrícola y remolque de implementos de labranza, este último deberá estar provisto en su parte posterior de dos lámparas que emitan luz roja visible a una distancia de 300 m. desde atrás y de dos reflectantes rojos visibles de 180 m. cuando se encuentren frente a las luces altas de los faros principales delanteros de otro vehículo. Dichas lámparas y reflectantes deberán estar colocadas de manera que indiquen, lo más aproximadamente posible, el ancho máximo de la unidad remolcada.

**ARTÍCULO 24.-** El infractor que pague la multa dentro de las setenta y dos horas siguientes a la fecha de la infracción, tendrá derecho a un descuento del 50 por ciento. Después de este plazo, pero dentro de los cinco días siguientes a la fecha de la infracción tendrá derecho a un veinticinco por ciento de descuento, pasado este término no se le concederá descuento alguno. El departamento de Seguridad Vial Municipal tendrá abierta su caja las 24 horas del día. Los vehículos de motor que se encuentren estacionados en Batería y/o en Cajón y salgan de reversa sin la debida precaución, serán responsables del accidente que puedan ocasionar.

**ARTICULO 25.-** Queda prohibido conducir un vehículo a cualquier persona que se encuentre en estado de ebriedad o bajo la acción de cualquier enervante, aunque por prescripción médica este autorizada para su uso, cometa alguna infracción a este reglamento, será sancionado con la multa correspondiente, esto mismo se aplicara a quien maneje con exceso de velocidad. El departamento de Seguridad Vial Municipal, podrá permutar la multa por un arresto hasta por treinta y seis horas.

**ARTÍCULO 26.-** En caso de que los conductores de automotor vayan hablando por celular serán a creadores a una infracción de tránsito.

**ARTÍCULO 27.-** Todos los conductores de vehículos de motor deberán llevar asido firmemente con ambas manos, el control de dirección; no permitirán que otro pasajero tome dicho control, ni lleven a su izquierda o entre los brazos a otra persona o algún bulto.

**ARTÍCULO 28.-** Los conductores deberán tener el debido cuidado para evitar atropellamientos y advertirán a los peatones del peligro haciendo sonar la bocina cuando sea necesario, especialmente cuando observen en la vía a un niño o cualquier persona aparentemente impedida. Igualas medidas de seguridad observarán cuando haya niño jugando en la inmediaciones de la vía.

**ARTÍCULO 29.-** Ningún conductor de vehículo deberá frenar bruscamente a menos que razones de seguridad le obliguen a ello.

**ARTÍCULO 30.-** Ningún conductor deberá dar vuelta en "U" para colocarse en sentido opuesto, en o cerca de una curva o una cima, donde su vehículo no pueda ser visto por otro conductor desde una distancia de seguridad máxima permitida en la vía.

**ARTICULO 31.-** Ninguna persona deberá abrir las portezuelas de un vehículo por el lado de la circulación, excepto los conductores que solo podrán abrir las que les corresponde sin entorpecer la circulación y no las mantendrán abierta por mayor tiempo que el estrictamente necesario para su ascenso o descenso.

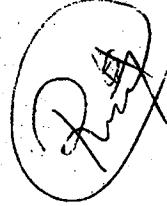
Permita prohibido a los demás ocupantes del vehículo dejar abiertas las portezuelas o abrirlas sin cerciorarse antes de que no exista peligro para otros usuarios de la vía.

**ARTICULO 32.-** Cuando los encargados de dirigir el transito no sean claramente visibles a distancia, harán los ademanes auxiliados con una interna que emita luz roja.

- Con movimiento pendular por el frente del tránsito indica "ALTO" a los vehículos que circulen en dirección transversal a dicho movimiento y "SIGA" a los que circulen en la misma dirección del movimiento.
- La lámpara sostenida con el brazo extendido hacia arriba en posición fija es indicación de "PREVENTIVA".

### SEMAFOROS.

**ARTICULO 33.-** Tienen por objeto dirigir y regular el tránsito de vehículo y peatones por medio de lámparas eléctricas que proyectan, a través de lentes y contra el sentido de la circulación, luz roja, ámbar, verde o flecha de este último color, una por una o en combinaciones, a excepción de los exclusivos para peatones que deben proyectar luz blanca o anaranjada.



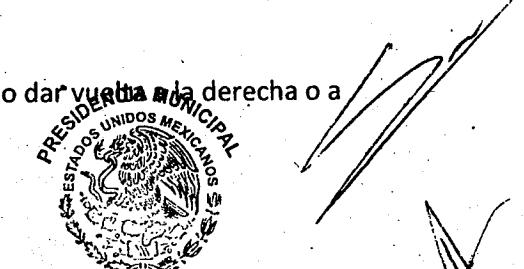
#### 1.- Luz roja fija y sola (ALTO)

- Advierte a los conductores que deben detenerse antes de entrar en la zona de peatones.
- Advierte a los peatones que se abstengan de cruzar la vía.



#### 2.- Luz ámbar fija (PREVENTIVA)

- Advierte a los conductores que está a punto de aparecer luz roja y deben tomar las precauciones necesarias.
- Advierte a los peatones que no les queda tiempo suficiente para cruzar la vía antes de que aparezca la luz roja y deben abstenerse de iniciar el cruce.



#### 3.- Luz verde (SIGA)

- Indica a los conductores que deben seguir de frente o dar vuelta a la derecha o a la izquierda, a menos que una señal prohíba dichas vueltas.
- Indica a los peatones que pueden cruzar.

### ACCIDENTE

GUADALUPE VICTORIA, DGO.

2010 - 2013



**ARTÍCULO 34.-** El conductor de cualquier vehículo implicado en un accidente con saldo de muertos, lesionados o daños materiales a los vehículos u otras propiedades, debe inmediatamente detenerlo en el lugar del accidente o tan cerca como sea posible y permanecer en dicho sitio, hasta que toma conocimiento de los hechos la autoridad competente, la detención deberá ser hecha sin crear un peligro más para la circulación, procurando colocar las señales de protección.

Hugo Cesar Martínez Hertel

...ARTICULO 32...Pág. 11

Pág. 10

**ARTICULO 35.-** El conductor de un vehículo implicado en un accidente con saldo de lesionados debe proceder a prestar ayuda a estos y si es posible, procurar, por los medios a su alcance o por su propio vehículo, el traslado de los lesionados al lugar más próximo en que puedan recibir asistencia médica.

En todo caso, el implicado en un accidente de tránsito que haya abandonado el sitio del siniestro en busca de auxilio para las víctimas, está obligado a regresar a dicho lugar, y ponerse a disposición de la autoridad que tome conocimiento del accidente.

Los conductores de los demás vehículos que pasen por el lugar del accidente, están obligados a detenerse a la indicación que se les haga y colaborar en el auxilio de los lesionados. La misma obligación se impone a toda persona que llegue al lugar del accidente, sea conductor, pasajero o peatón.

**ARTICULO 36.-** Si a consecuencias de un accidente no resultaran muertos, ni lesionados y solamente se causaren daños materiales, las partes pueden llegar a un entendimiento sobre la reparación de tales daños, sin estar obligadas a dar conocimiento del accidente a la autoridad de transito. El acuerdo se hará constar mediante notas que recíprocamente se intercambien los interesados, con sus nombres y domicilios, numero de las placas de circulación de los vehículos, fecha y lugar del accidente.

Los accidentes que se causen por la presencia de ganado serán responsabilidad del propietario de los semovientes.

**ARTÍCULO 37.-** El conductor de un vehículo podrá retroceder hasta 30 metros, siempre que tome las precauciones necesarias y no interfiera al tránsito. En vías de circulación continua o intersecciones se prohíbe retroceder los vehículos excepto por una obstrucción menor accidente o causa de fuerza mayor que impida continuar la marcha.

#### SEÑALES

**Señales restrictivas.-** Tener por objeto indicar la existencia de ciertas limitaciones o prohibiciones que regulan el transito. A excepción de las de ALTO y CEDA EL PASO, son tableros de forma circular pintados de color blanco y letras, números y símbolos de color negro inscritos en un anillo de color rojo.

Cuando indican una prohibición, la señal lleva una franja diametral a 45 grados bajando hacia la derecha.

**ARTÍCULO 38.-** Las restricciones de tráfico en los diversos puntos del Municipio de Guadalupe Victorias indicaran mediante señalamientos visibles tanto como para automovilistas y peatones.

Hijo César Martínez Noriega

Pág. 11  
...ARTICULO 39...Pág. 12

**ARTICULO 39.-** Los vehículos de paso preferencial como lo son de Bomberos, Policiacos, de Socorro o de Auxilio podrán circular aun en Áreas peatonales siempre y cuando sea en caso de extrema urgencia y lo hagan con la sirena o torreta luminosa encendida e incluso podrán de atender las normas de circulación generales, tomando siempre las precauciones debidas.

**ARTICULO 40.-** En el caso de los vehículos cuyo peso bruto exceda de 17 mil kilogramos y sus dimensiones excedan de doce metros de largo y cuatro metros de altura a partir del piso de rodamiento, para circular dentro de la zona urbana, deberán solicitar a la sub-Dirección Municipal el permiso correspondiente, la cual definirá ruta y hora para su circulación y maniobras, y en su caso, las medidas de protección que deban adoptarse.

Los agentes podrán impedir la circulación de un vehículo con exceso de peso, dimensiones, o fuera de horarios, asignándoles la ruta adecuada, sin perjuicio de la sanción que corresponda.

**ARTÍCULO 41.-** Cuando la carga de un vehículo sobresalga longitudinalmente de su extremo posterior se deberán de fijar en la parte más sobresaliente los indicadores de peligro y dispositivos preventivos que se manifiesten en el presente reglamento y en el manual correspondiente, a efecto de evitar accidentes y brindar seguridad.

## SECCION SEGUNDA DE LAS ACTAS, CONVENIOS

**ARTICULO 42.-** Cuando en un accidente de tránsito resulten únicamente daños, los involucrados podrán convenir sobre la reparación del daño, para tal efecto la autoridad de transito procurara que los intereses lleguen a un acuerdo, orientándolos sobre la responsabilidad en que hayan incurrido y el valor aproximado de los daños, de resultar lesiones se dará parte al ministerio publico.

## LAS SANCIONES

GUADALUPE VICTORIA, DGO.

**ARTICULO 43.-** La persona que al conducir cualquier tipo de ~~vehículos~~ en estado de ebriedad o bajo la afluencia de estupefacientes, sicolótropicos u otras sustancias toxicas, cometa alguna infracción a este reglamento, será sancionado con una multa correspondiente sin los beneficios que se le establecen. Esto mismo se aplicara a quien maneje en exceso de velocidad.

El Juez Administrativo podrá permutar la multa por un arresto hasta de treinta y seis horas.

La aplicación del presente artículo se hará sin perjuicio de la responsabilidad penal en la que pudiera incurrirse.

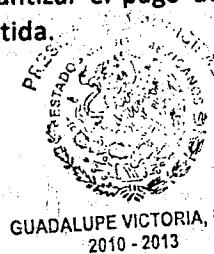
Hijo. César Macario Heredia

Pág. 12

...ARTICULO 44...Pág. 13

**ARTICULO 44.-** En caso de vehículos con registro expedido fuera del estado, será retirada la tarjeta de circulación u otro documento como medida para garantizar el pago de la multa a que se haya hecho acreedores, por cualquier infracción cometida.

**LOS MEDIOS PARA HACER EFECTIVAS LAS  
SANCIONES Y LAS DISPOSICIONES DE ESTE  
REGLAMENTO**



GUADALUPE VICTORIA, DGO.  
2010 - 2013

**ARTICULO 45.-** En el caso de que el conductor sea sorprendido en flagrante infracción a las disposiciones de este reglamento y sea detenida su marcha, los agentes podrán exigir a su conductor la exhibición de su licencia o el permiso para conducir, así como la tarjeta de circulación o el permiso provisional que ampare la circulación de la unidad.

**ARTÍCULO 46.-** Las infracciones levantadas a los conductores de cualquier vehículo serán puestas a disposición para el pago correspondiente en la ventanilla de infracciones de la Dirección Municipal, el infraccionado deberá presentar la copia de la infracción y pagar la cantidad designada conforme al reglamento, en el caso de no contar con la copia correspondiente deberá proporcionar los datos generales de la infracción, tales como el número de placas, lugar de la infracción, etc. En los casos de que haya habido retención de algún documento de conductor ya sea licencia de conducir, tarjeta de circulación o alguna placa, estos deberán entregarse al momento del pago correspondiente.

**ARTÍCULO 47.-** Todos los vehículos que circulen sobre las calzadas de la ciudad llevan preferencia, serán responsables los vehículos que intenten incorporarse a ella.

**ARTICULO 48.-** Esta prohibido realizar reparaciones de vehículos en las calles o avenidas sin tener conocimiento del departamento de la sub-dirección de tránsito, tendrá que realizarse en un taller mecánico de lo contrario será a creador a una infracción de tránsito.

**ARTÍCULO 49.-** Las sanciones serán cobradas en base al salario mínimo diario vigente en la zona como a continuación se detalla:

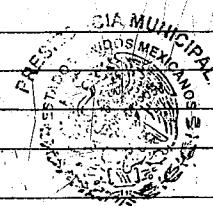
	CONCEPTO	S.M.D.
1	USO DE TORRETAS U OTROS SENALAMIENTOS EXCLUSIVOS PARA VEHÍCULOS DE SERVICIO MECANICO O GRUAS	8.5
2	FALTA DE LUZ EN LA TORRETA EN LOS VEHICULOS DE SERVICIO MECANICO O GRUAS	8.5
3	FALTA DE LUZ EN EL FARO	2.5
4	FALTA DE LUZ EN AMBOS FAROS	5
5	FALTA DE LUZ EN LAS PLACAS POSTERIORES	3.5

Pág. 13

...FALTA DE... Pág. 14

Hector César Martínez Huerta

6	FALTÀ DE LUZ TOTAL	7
7	FALTA DE LUZ POSTERIOR	2.5
8	FALTA DE LUZ EN BICICLETAS	1
9	FALTA DE LUZ EN MOTOCICLETAS	2
10	NO HACER CAMBIO DE LUCES PARA EVITAR DESLUMBRAMIENTO A OTRO CONDUCTOR	2
11	FALTA DE PLAFONES DELANTEROS	2
12	FALTA DE PLAFONES POSTERIORES	2
13	UTILIZAR LUCES NO REGLAMENTARIAS	3.5
14	CIRCULAR CON LUCES APAGADAS	3.5
<b>ACCIDENTES</b>		
15	PROVOCAR ACCIDENTES	16.5
0'16	ACCIDENTE LEVE	3.5
17	ACCIDENTE POR ALCANCE	8.5
18	ABANDONO DE Vehículo POR ACCIDENTE	11.5
<b>SANCION</b>		
19	A PUNTO DE CAUSAR ACCIDENTES	3.5
20	CAUSAR DANOS MATERIALES	5
21	CAUSANDO HERIDO (S)	8.5
22	CAUSANDO MUERTO (S)	16.5
23	SI HAY ABANDONO DE LA (S) VICTIMA (S)	16.5
24	AVANZAR EL VEHICULO SOBRE EL AGENTE DE TRANSITO O DE LA POLICIA EN SERVICIO SIN CAUSALE DAÑO	8.5
25	SI LA VICTIMA ES UN AGENTE DE TRANSITO O DE LA POLICIA EN SERVICIO	8.5
26	ATROPELLAR PERSONA(S) CON BICICLETA	5
27	NO DAR A VISO DE ACCIDENTE	8.5
<b>CARGA NO AUTORIZADA Y PERMISOS</b>		
28	HACER SERVICIO PUBLICO CON PLACAS PARTICULARES	2010 - 2013 2.5
29	HACER SERVICIO PUBLICO LOCAL CON PLACAS FEDERALES	2.5
30	FALTA DE REMISION DE CARGA	2.5
31	TRANSPORTAR EXPLOSIVOS SIN ABANDERAMIENTOS	16.5



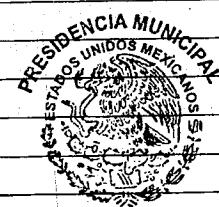
GUADALUPE VICTORIA, DGO.

2010 - 2013

Hans Luis Martínez Herrera

Pág. 14  
EXCESO DE... Pág. 15

32	EXCESO DE CARGA O DERRAMANDOLA	2
33	HACER SERVICIO DE CARGA O DESCARGA FUERA DE LOS HORARIOS AUTORIZADOS	3.5
34	CUANDO LA CARGA OBSTRUYE LA VISIBILIDAD DEL CONDUCTOR	2
35	FALTA DE BANDEROLAS EN CARGA O SENALAMIENTOS	2
SANCION		
36	FALTA DE PERMISO PARA CARGA PARTICULAR	2
37	FALTA DE PERMISO PARA EXCURSION	2
38	FALTA DE PERMISO EVENTUAL PARA CIRCULAR CON MAQUINARIA AGRICOLA Y EQUIPO MOVIL	2
CARROCERIAS		
39	CIRCULAR CON CARROCERIA INCOMPLETA O EN MAL ESTADO	2
40	CAMBIAR SIN DAR AVISO A LA DIRECCION GENERAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE	3.5
CIRCULACION PROHIBIDA		
41	CIRCULAR CON REMOLQUE MADERERO ABAJO SIN CARGA	2
42	CIRCULAR CON VEHICULOS NO PERMITIDO EN SECTORES RESTRINGIDOS	5
43	EN REVERSA INTERFIRIENDO TRANSITO	3.5
44	SIN CONSERVAR LA DISTANCIA DEBIDA	2.5
45	POR CIRCULAR POR CARRIL DIFERENTE AL DEBIDO	3.5
46	EN SENTIDO CONTRARIO	3.5
47	SOBRE RALLAS EN SENALAMIENTOS FRESCOS	2
48	HACIENDO ZIGZAG	3.5
SANCIÓN		
49	EN MALAS CONDICIONES MECANICAS	1
50	DAR VUELTA EN . U . EN LUGAR NO AUTORIZADO	2.5
51	SIN LLANTAS O DIFERENTES A LAS ESTIPULADAS	1
52	POR CIRCULAR SOBRE LA VIA DEL FERROCARRIL	1
53	SOBRE LA BANQUETA	3.5
54	EN BICICLETA EN ZONA PROHIBIDA	1



GUADALUPE VICTORIA, DGO.

2010 - 2013

Hugo Cesar Martínez Heredia

Pág. 15

...EN BICICLETA... Pág. 16

55	EN BICICLETA EN SENTIDO CONTRARIO	1
56	CON DOS PERSONAS O MAS EN BICICLETA	1
57	CON TRES PERSONAS O MAS EN MOTOCICLETA	2
<b>COHECHO</b>		
INTENTO		8.5
CONSUMADO		8.5
<b>CONDUCIR</b>		
60	ALIENTO ALCOHOLICO	3.5
61	EBRIEDAD INCOMPLETA	8.5
62	EBRIEDAD COMPLETA	16.5
63	NEGARSE A QUE SE LE HAGA EXAMEN MEDICO	8.5
64	SIN LICENCIA DE MANEJO	3.5
65	CON LICENCIA VENCIDA	3.5
66	CON LICENCIA INSUFICIENTE PARA EL TIPO DE VEHICULO	2
67	INSULTOS A LOS AGENTES	7
68	AMENAZAS CUMPLIDAS	8.5
69	EXCESO DE VELOCIDAD	5
70	CIRCULAR POR EL PRIMER CUADRO CON IMPLEMENTO DE ARRASTRE DE DIMENSIONES FUERA DE LO NORMAL	AMONESTAR
71	NO OBEDECER SENALAMIENTO DE TRANSITO	2.5
72	DANAR SEÑALAMIENTO DE TRANSITO	2.5
73	MANEJAR SIN LICENCIA SIENDO MAYOR DE EDAD	5
74	PERMITIR MANEJAR A MENOR SIN LICENCIA	3.5
75	NO RESPETAR LOS SENALAMIENTOS DE VELOCIDAD EN LAS ESCUELAS	2.5
76	OLVIDO DE LICENCIA	3.5
77	FALTA DE ASILENCIADOR EN EL ESCAPE	3.5
78	ESTACIONARSE EN LUGAR PROHIBIDO	3.5
79	ESTACIONARSE OBSTRUYENDO LA CIRCULACION	4.5
80	ESTACIONARSE A LADO CONTRARIO	3.5
81	ESTACIONARSE EN SALIDA DE AMBULANCIA	4.5
82	ESTACIONARSE EN DOBLE FILA	4.5
83	ESTACIONARSE OBSTRUYENDO ENTRADA DE COCHERA	3.5
84	ESTACIONARSE OBSTRUYENDO VISIBILIDAD EN LAS ESQUINAS	4.5
85	CIRCULAR SIN UNA PLACA	3.5
86	CIRCULAR SIN DOS PLACAS	3.5
87	CIRCULAR CON PLACAS SOBRE PUESTAS	8.5
88	CIRCULAR CON PLACAS DE OTRO VEHICULO	8.5
89	CIRCULAR CON PLACAS OCULTAS	4.5
90	DAR VUELTA EN LUGARES NO PERMITIDOS	2
91	NO DAR PASO A VEHICULOS DE EMERGENCIA	5
92	NO CEDER PASO A VEHICULOS QUE PASEN SOBRE RIELES	2



GUADALUPE VICTORIA, DGO  
2010 - 2013

Honor Celina Martinez Helestra

Pág. 16

...NO CEDER...Pág. 17

93	NO CEDER PASO A INVIDENTES, NIÑOS y Minusválidos	3.5
94	PRODUCIR RUIDOS MOLESTOS EN CENTROS POBLADOS	3.5
95	DEJAR VEHICULO ABANDONADO ESPARCENDO COMBUSTIBLE	5
96	NEGARSE A DAR NOMBRE EL INFRACCIONARIO	2
97	TRATAR DE AMPARARSE CON ACTA DE INFRACTION VENCIDA	2
98	FALTA DE REVISTA MÉCANICA	2
99	POR NO ESPERAR EL INFRACCIONADO SU ACTA CORRESPONDIENTE	2
100	NO OBEDECER LAS SENALES DEL AGENTE	2.5
101	DAÑAR O DESTRUIR LAS SENALES SIN INTENSIÓN	2.5
102	NO PORTAR TARJETA DE CIRCULACION	2
103	AMPARARSE CON TARJETA DE CIRCULACION DE OTRO VEHICULO	8.5
104	ALTERAR EL CONTENIDO DE SUS DATOS EN SU TARJETA DE CIRCULACION	3.5
105	NO HACER ALTO EN LUZ ROJA DEL SEMAFORO	5

## SECCION SEGUNDA OBLIGACIONES DE LOS AGENTES

**ARTÍCULO 50.-** Los miembros de la sub-dirección Municipal en ningún caso podrán:

- I.- Invadir funciones que son de la competencia de otras autoridades.
- II.- Recibir gratificaciones o dadiwas por servicios prestados en el ejercicio de sus funciones así como captar ofrecimientos o favores por cualquier acto u omisión en relación al servicio.
- III.- Ejecutar actos de molestia y agravio en contra de los gobernados sin que exista causa legal para ello.

**ARTÍCULO 51.-** Las sanciones disciplinarias para los integrantes de la sub-Dirección Municipal, solo podrán ser aplicadas por las autoridades competentes.

Las sanciones disciplinarias sin ser excluyentes pueden ser:

- a) Amonestación
- b) Arresto hasta por 36 horas
- c) Cambios de adscripción o comisión
- d) Suspensión temporal de funciones
- e) Baja
- f) Los demás que determinen las disposiciones legales internas



GUADALUPE VICTORIA, DGO.

2010 - 2013

**ARTICULO 52.-** Es obligación de los agentes permanecer en el crucero en el cual fueron asignados para controlar el tránsito vehicular y tomar las medidas de protección peatonal conducentes.

Durante sus labores de crucero, los agentes deberán colocarse claramente visibles para que con su presencia prevengan la comisión de infracción.

Huau Cesar Montañez Hezquez

Pág.17

ARTICULO 53...Pág. 18

**ARTÍCULO 53.-** Solo procederá la retención del vehículo, remitiéndole de inmediato al depósito oficial, en los siguientes casos:

- I.- Cuando al cometer una infracción al presente Reglamento, su conductor carezca de licencia o permiso para manejar y el vehículo no tenga tarjeta de circulación, o el documento que justifique esta omisión.
- II.- Cuando al vehículo le faltén ambas placas, o el documento que justifique esta omisión.
- III.- Cuando las placas del vehículo no coincidan en números y letras con la calcomanía o la tarjeta de circulación.
- IV.- Cuando estando estacionado el vehículo en lugar prohibido o en doble o mas filas y su conductor no esté presente. *is*
- V.- Cuando estando obligado a ello, el vehículo carezca de la constancia que acredite emisión de contaminantes dentro de los límites permitidos.
- VI.- Por conducir en estado de ebriedad o por el influjo de drogas enervantes o sictotrópicos.
- VII.- Por participar en un accidente de tránsito en el que se produzcan hechos que pudieran configurar delito.
- VIII.- Por interferir, obstaculizar o impedir, deliberadamente la circulación de vehículos en las vías públicas del Municipio.
- VIII.- Los conductores de motociclistas que no traigan casco, serán a creadores a una multa.

**ARTÍCULO 54.-** En caso de vehículos estacionados en lugar prohibido o en doble fila, se deberá atender a las disposiciones siguientes.

- I.- La autoridad competente solo podrá retirar de la vía pública el vehículo de que se trate para remitirlo al depósito correspondiente cuando no esté presente el conductor, o bien este no quiera o no pueda mover el vehículo y su permanencia en el lugar, obstaculice la vialidad.

**ARTÍCULO 55-** Para aquellos ciudadanos a quienes se les haya retenido algún documento, la infracción y en su caso los documentos, se archivarán para que, cuando llegue la fecha de plaqueo y refrendo, se envíe a la autoridad correspondiente la lista de los infraccionados morosos y no se les permitan efectuar dichos trámites en tanto no cubran los adeudos correspondientes a sus infracciones.

Los recordatorios que realice la Dirección Municipal, relativos al pago de multas, deberán contener los datos que permitan identificar plenamente la infracción.

**ARTICULO 56.-** Son obligaciones de los propietarios de los vehículos mantener libres de obstáculos los carriles de entrada y salida, así como de cochertas y al hacer caso omiso se levantara la infracción correspondiente al conductor.

**ARTÍCULO 57.-** La inspección de los estacionamientos se sujetara a las siguientes bases:

*Dirección de Movilidad Pública*



GUADALUPE VICTORIA  
2010 - 2011

Pág. 18

...El agente... Pág. 19

I.- El agente deberá contar con orden por escrito, la cual contendrá el fundamento legal de la visita, la ubicación del estacionamiento, la fecha de expedición y la firma de la autoridad que suscribe.

II.- El agente autorizado comunicara al interesado, haciéndole constar en el acta que una vez que le sean notificadas las multas a que haya lugar, contara con cinco días hábiles para aportar las pruebas y formular los alegatos que a su derecho convengan.

**ARTICULO 58.-** La dirección Municipal dictara dentro de los cinco días hábiles siguientes a la presentación del recurso, la resolución que corresponda, debidamente motivada y legalmente fundada, en la que se revoquen, modifiquen o confirmen las sanciones impuestas.

**ARTÍCULO 59.-** Si el conductor o la persona responsable se opone a la remisión del vehículo y se niega a salir de este, debe ser puesto a disposición del Ministerio Público competente del lugar de los hechos.

**ARTICULO 60.-** Los vehículos que transporten perecederos, sustancias toxicas o peligrosas no pueden ser remitidos al depósito por violación a lo establecido en el presente Reglamento. En todo caso, el agente debe llenar la boleta de infracción correspondiente, permitiendo que el vehículo continúe su marcha.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Reglamento entrara en vigor a los treinta días siguientes a la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango.

**SEGUNDO.-** El Secretario del Mpio de Guadalupe Victoria, Dgo., proveerá lo necesario para la debida aplicación del presente reglamento de tránsito en el ámbito de su competencia.

**TERCERO.-** Se derogan las disposiciones administrativas de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Reglamento de tránsito.

#### 5. Clausura de la sesión

- No habiendo más asuntos que tratar, se dá por concluida la sesión, siendo las 14:25 hrs. del día 15 de mayo de 2013, firmando de conformidad los que en ella intervinieron:

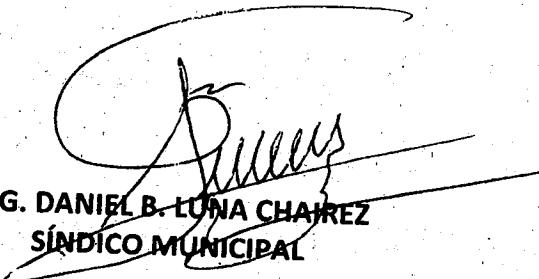
GUADALUPE VICTORIA, DGC.  
2010 - 2013

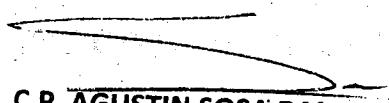
DAN FE.-  
C. ANDRES CABELO MARIN  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

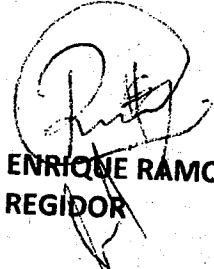
Hues Cruz Martinez Heredia

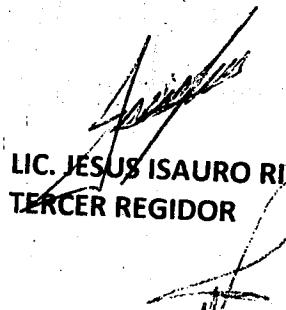
Pág.19

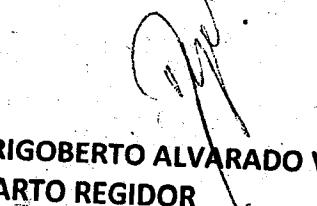
ING. DANIEL. Pág. 20

  
ING. DANIEL B. LUNA CHÁREZ  
SÍNDICO MUNICIPAL

  
C.P. AGUSTIN SOSA RAMIREZ  
PRIMER REGIDOR

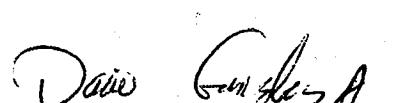
  
PROFR. O. ENRIQUE RAMOS GARCIA  
SEGUNDO REGIDOR

  
LIC. JESUS ISAURO RIVAS GUTIERREZ  
TERCER REGIDOR

  
C. RIGOBERTO ALVARADO VAQUERA  
CUARTO REGIDOR

  
C. PAULA VERÓNICA GARCIA QUIÑONES  
QUINTO REGIDOR.

  
PROFR. ALFREDO ORTÍZ SAUCEDO  
SEXTO REGIDOR

  
C. DARIO GONZALEZ ALONZO  
SEPTIMO REGIDOR

  
C. HUGO CESAR MARTINEZ HERRERA  
OCTAVO REGIDOR

  
C. PROP. ELIAS CABADA ARANDA  
NOVENO REGIDOR

  
ING. JUAN JOSE CAZALES GONZALEZ  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



GUADALUPE VICTORIA  
2010 - 2013

El Suscrito, C. ING. JUAN JOSE CAZALES GONZALEZ, Secretario del H. Ayuntamiento de Guadalupe Victoria Dgo., CERTIFICA que el presente documento es copia fiel del original Acta de Sesión Extraordinaria No. 39, misma que tuve a la vista, el cual consta de 20 (veinte) fojas insertas únicamente por el anverso, de lo cual DOY FE en la Cd. de Guadalupe Victoria, Dgo., a los 30 días del mes de mayo del año 2013.



GUADALUPE VICTORIA, DGO.  
2010 - 2013

  
**ING. JUAN JOSE CAZALES GONZALEZ  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

**CONVENIO de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Durango, que tiene por objeto establecer las bases y procedimientos de coordinación para la ejecución del proyecto específico denominado Integrándonos otra vez apoyo de prótesis de miembros inferiores y auxiliares auditivos, así como para la asignación y ejercicio de los recursos económicos que se destinarán como subsidios para la ejecución del mismo.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

**CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESTIVO DENOMINADO "DIF NACIONAL" REPRESENTADO POR SU TITULAR, LA LIC. MARIA CECILIA LANDERRECHE GOMEZ MORIN, QUIEN SE HACE ASISTIR EN ESTE ACTO POR LA LIC. ADRIANA LOAIZA GARZON Y EL ARQ. RAUL IGNACIO FREGOSO HERNANDEZ, EN SU RESPECTIVO CARACTER DE JEFA DE LA UNIDAD DE ASISTENCIA E INTEGRACION SOCIAL Y OFICIAL MAYOR, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE DURANGO EN ADELANTE "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL DR. MARCO ANTONIO AGUILAR MARTINEZ, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS.**

#### ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4o., párrafo quinto establece que toda persona tiene derecho a un medio adecuado para su desarrollo y bienestar, aspiración que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de todos los mexicanos.

La misma Constitución determina en su artículo 25, que el Estado debe garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable, y en su artículo 26, establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

- II. Asimismo, la Ley de Planeación en sus artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 faculta al Ejecutivo Federal para coördinar sus actividades de planeación con las entidades federativas mediante la suscripción de convenios de coordinación, para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta; asimismo, se señala que en éstos, se podrá convenir entre otros rubros, la participación de las entidades en los procedimientos de coordinación entre las autoridades Federales, Estatales y Municipales para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad Federativa, los lineamientos metodológicos para la realización de las actividades de planeación, en el ámbito de su jurisdicción, así como la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad Federativa, y que competen a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados y a los sectores de la sociedad.
- III. La Ley de Asistencia Social, en su artículo 3o. señala que se entiende por asistencia social el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión, desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

Por su parte, el artículo 4o., fracciones I, inciso b), V y VI, de la referida ley, define entre otros, que son sujetos de la asistencia social, personas con algún tipo de discapacidad o necesidades especiales; las niñas, niños y adolescentes con deficiencias en su desarrollo físico o mental; adultos mayores con algún tipo de discapacidad.

Asimismo, la Ley de Asistencia Social, en su artículo 28, establece que el "DIF NACIONAL" será el coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada. De igual forma, el artículo 54, establece que el "DIF NACIONAL" promoverá la organización y participación de la comunidad para contribuir en la prestación de servicios asistenciales para el Desarrollo Integral de la Familia. La participación de la comunidad, de acuerdo con lo establecido por el artículo 55, debe estar encaminada a fortalecer su estructura y a propiciar la solidaridad de la población.

- IV. En congruencia con lo anterior, con fecha 29 de diciembre de 2011, el "DIF NACIONAL", publicó en el Diario Oficial de la Federación, las Reglas de Operación del Programa de Atención a Personas con Discapacidad para el Ejercicio 2012, en lo sucesivo referidas como las "REGLAS DE OPERACIÓN", mismo que tiene como objetivo general, contribuir a que las Personas con Discapacidad abaten la marginación y el rezago, disfruten del derecho al más alto nivel de salud y mejoren su calidad de vida por medio de la incorporación de la perspectiva de discapacidad en los programas de Desarrollo Integral de la Familia.

## DECLARACIONES

**I. "DIF NACIONAL" declara que:**

- I.1 Es un Orgánismo Público Descentralizado, con patrimonio propio y personalidad jurídica, normado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 7 de febrero de 1984<sup>a</sup> y 2 de septiembre de 2004, respectivamente; teniendo como objetivos, la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables, y conforme a sus atribuciones y funciones; actúa en coordinación con Dependencias y Entidades Federales, Estatales y Municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios, y la realización de acciones en la materia.
- I.2 Para el logro de sus objetivos, entre otras acciones, reconoce la importancia de optimizar esfuerzos y sumarse a iniciativas de la sociedad civil y del sector público, en congruencia con las estrategias de desarrollo social y humano contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, para ampliar el impacto de sus programas en la comunidad, por lo cual es su intención colaborar con el "DIF ESTATAL", para la ejecución de actividades específicas en materia de discapacidad.
- I.3 Su Titular se encuentra facultada para celebrar el presente convenio, de conformidad con lo previsto por los artículos 37, inciso h) de la Ley de Asistencia Social; 22, fracciones I y II de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; y, 11, fracciones X, XII, XV y XXXII de su Estatuto Orgánico, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de febrero de 2006, y acredita su personalidad con el Testimonio de la Escritura Pública número 90,026 de fecha 16 de enero de 2007, otorgada ante la fe del Notario Público número 127 del Distrito Federal, licenciado Jorge Sánchez Pruneda; asimismo, los CC. Jefa de la Unidad de Asistencia e Integración Social y Oficial Mayor, cuentan con facultades para asistir a la C. Titular en la firma del presente Instrumento Jurídico, de conformidad con los artículos 15, fracción XVII, 17, fracción IV y 19, fracciones XXVI y XXIX del Estatuto Orgánico anteriormente referido.
- I.4 El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 (PND) establece que la política social de esta administración tendrá, entre otros, lo siguientes principios rectores:
- Promover la coordinación de acciones entre las dependencias y organismos del Gobierno Federal, así como los distintos órdenes de Gobierno.
  - Priorizar acciones encaminadas a elevar las capacidades de las personas que permitan resolver el problema de la pobreza no sólo en el corto plazo, sino en el mediano y largo plazo, atacando las causas de esta problemática y no sólo sus efectos inmediatos.
  - Vincular adecuadamente los programas para crear sinergias entre programas complementarios y evitar duplicidad de esfuerzos.

El mismo Plan, en su eje rector N°. 3. "IGUALDAD DE OPORTUNIDADES", establece lo siguiente:

La finalidad de la política social de esta Administración, es lograr el desarrollo humano y el bienestar de los mexicanos a través de la igualdad de oportunidades.

El PND establece en la línea de acción No. 3.6 GRUPOS VULNERABLES, que: Es obligación del Estado propiciar igualdad de oportunidades para todas las personas, y especialmente para quienes conforman los grupos más vulnerables de la sociedad, como los adultos mayores, niños y adolescentes en riesgo de calle, así como a las personas con discapacidad. La igualdad de oportunidades debe permitir tanto la superación como el desarrollo del nivel de vida de las personas y grupos más vulnerables. Estas oportunidades deben incluir el acceso a servicios de salud, educación y trabajo acorde con sus necesidades.

El PND establece en la estrategia No. 17.2, que de acuerdo con la Organización Mundial de la Salud, se estima que cuando menos el 10% de los mexicanos vive con alguna discapacidad física, mental o sensorial. Por esta razón se promoverá la incorporación de las personas con discapacidad a los diferentes programas sociales que llevan a cabo los tres órdenes de Gobierno.

El PND señala en la estrategia No. 17.6, otorgar apoyo integral a las personas con discapacidad para su integración a las actividades productivas y culturales, con plenos derechos y con independencia.

Se implementarán acciones diferenciadas según tipos de discapacidad, que permitan a las personas tener un mayor acceso a los servicios educativos y de salud, así como oportunidades de recreación y de inserción en el mercado laboral. Es fundamental incluir a las personas con discapacidad en el diseño de políticas públicas.

El PND establece en el objetivo 17, abatir la marginación y el rezago que enfrentan los grupos sociales vulnerables para proveer igualdad en las oportunidades que les permitan desarrollarse con independencia y plenitud.

- I.5 De acuerdo con los artículos 12, fracción XII de la Ley de Asistencia Social, y 2o., fracciones II, III y X de su Estatuto Orgánico, para el logro de sus objetivos lleva a cabo acciones en materia de Asistencia Social.
- I.6 En los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Planeación, celebra el presente convenio como Instrumento de Coordinación en Materia de Atención a Personas con Discapacidad con el "DIF ESTATAL" para que coadyuve, en el ámbito de su competencia, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de discapacidad y con ello propiciar la planeación del desarrollo integral de esa Entidad Federativa.
- I.7 Señala como domicilio legal para todos los efectos de este convenio, el ubicado en avenida Emilio Zapata número 340, colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, código postal 03310, México, Distrito Federal.

**III. "DIF ESTATAL" declara que:**

- II.1 Es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios del Gobierno del Estado de Durango, regulado por la Ley de Asistencia Social para el Estado de Durango.
- II.2 Tiene por objeto, entre otros, atender a los grupos sociales marginados o más vulnerables de la sociedad, promover la integración familiar y comunitaria en base a la alimentación, nutrición, educación, salud, recreación, deporte y todos aquellos valores que contribuyan a su cultura y bienestar, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables.
- II.3 Su Director General, quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor en el Estado de Durango de fecha 1 de septiembre de 2011, emitido por el C.P. Jorge Herrera Caldera, Gobernador Constitucional del Estado de Durango, se encuentra facultada para celebrar el presente convenio de coordinación.
- II.4 Entre sus atribuciones se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social a la población, así como la capacitación de recursos humanos para su atención.
- II.5 Señala como domicilio legal para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente convenio, el ubicado en Heroico Colegio Militar número 101, colonia Nueva Vizcaya, código postal 34080, en la ciudad de Durango, Durango.

**III. "LAS PARTES" declaran conjuntamente que:**

- III.1 Ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta a asistencia social, es su interés y voluntad suscribir el presente convenio, en beneficio de la población vulnerable del país;
- III.2 Reconocen las ventajas que su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento del objetivo señalado en el presente convenio, puede derivar para el país y para ambas partes;
- III.3 Reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente convenio de Coordinación;
- III.4 Es su deseo suscribir el presente instrumento jurídico, concurriendo en el territorio del Estado de Durango asegurando la adecuada coordinación de acciones en materia de asistencia social, en el marco del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para la realización de acciones en beneficio de personas con discapacidad de acuerdo con sus respectivas disposiciones jurídicas aplicables, y
- III.5 Cuenta cada una de ellas con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente convenio.

Que con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4o., 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9o., 19 y 21 de la Ley General de Salud; 33, 34 y 35 de la Ley de Planeación; 1o., 25, fracción VI, 75 fracción II, segundo párrafo, 77 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3o., 4o., 19, 21, 44, 45 y demás relativos de la Ley de Asistencia Social; 6o., fracción II, 7o., fracciones I, II, III, IV, V y VI de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad; 22, fracciones I y II de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 175, 178 y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 11, fracciones X, XII y XV, 15, fracción XVII, y 17, fracción IV del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el

Desarrollo Integral de la Familia; y el Acuerdo por el que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia da a conocer las Reglas de Operación del Programa de Atención a Personas con Discapacidad para el ejercicio fiscal 2012, las partes celebran el presente convenio de Coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

#### CLASULAS

**PRIMERA.- OBJETO.**- El objeto del presente convenio, es establecer las bases y procedimientos de coordinación entre "LAS PARTES", para la ejecución del proyecto específico denominado "Integrándonos otra vez apoyo de prótesis de miembros inferiores y auxiliares auditivos", así como la asignación y ejercicio de los recursos económicos que se destinarán como subsidios para la ejecución del mismo, en el marco de las "REGLAS DE OPERACION" y conforme a las especificaciones que se establecen en el formato para la identificación y validación del proyecto en mención.

**SEGUNDA.- APORTACION DE RECURSOS.**- Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACION" y en el oficio número 232.000.00/739/2012 emitido por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "DIF NACIONAL", este último aportará recursos por concepto de subsidios, considerados apoyos transitorios que prevén las "REGLAS DE OPERACION", por un monto de \$203,957.00 (doscientos tres mil novecientos cincuenta y siete pesos 00/100 M.N.), que se radicarán en una sola exhibición.

"LAS PARTES" convienen en que el otorgamiento y fecha de radicación de dichos recursos podrá sufrir variaciones atendiendo a la disponibilidad presupuestaria.

**TERCERA.- NATURALEZA DE LOS RECURSOS.**- Los recursos que aporta el "DIF NACIONAL" para el cumplimiento del objeto del presente convenio y que se realizan de conformidad con las "REGLAS DE OPERACION", serán considerados en todo momento como subsidios Federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter Federal al ser canalizados al "DIF ESTATAL" y estarán sujetos, en todo momento, a las disposiciones Federales que regulan su control y ejercicio.

Asimismo, "LAS PARTES" aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinan para el desarrollo de las acciones materia de este convenio, estará a cargo de "DIF NACIONAL", y la administración, aplicación, información, así como la comprobación de la aplicación, será exclusivamente a cargo de "DIF ESTATAL", de conformidad con la normatividad aplicable.

Los recursos que no hayan sido destinados a los fines autorizados o no se hayan devengado al 31 de diciembre de 2012, así como aquellos en que "DIF NACIONAL" o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en su ejercicio, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, incluyendo rendimientos financieros e intereses por el "DIF ESTATAL", en los términos que señalen las disposiciones aplicables; "DIF ESTATAL" tiene la obligación de informar lo anterior a la Dirección de Finanzas, a la Dirección General de Rehabilitación y a la Unidad de Asistencia e Integración Social de "DIF NACIONAL".

**CUARTA.- CUENTA BANCARIA.**- Los recursos que proporcione "DIF NACIONAL", se depositarán en la cuenta que para tal efecto se obliga el "DIF ESTATAL" a aperturar a través de la Tesorería de su Estado o equivalente, o en aquella que bajo dicha condición ya disponga, en la que se deberá distinguir contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines del proyecto.

Los depósitos de los recursos Federales, estarán sujetos a la presentación por parte del "DIF ESTATAL" de los recibos fiscales correspondientes, así como a la documentación comprobatoria que en derecho corresponda a satisfacción de "DIF NACIONAL" y en congruencia con lo dispuesto en las "REGLAS DE OPERACION".

#### COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

**QUINTA.- El "DIF NACIONAL", se compromete a realizar las acciones siguientes:**

- a) Asignar y aportar los recursos económicos Federales previstos en la cláusula Segunda de este convenio, previo cumplimiento del "DIF ESTATAL" de las obligaciones a su cargo, referidas en la cláusula Cuarta;
- b) Otorgar la asesoría y orientación al "DIF ESTATAL" cuando éste se la solicite, y
- c) En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACION".

**SEXTA.- El "DIF ESTATAL" se compromete a:**

- a) Recibir y canalizar los recursos señalados en la cláusula Segunda, así como supervisar que la ejecución y desarrollo de las actividades objeto del presente convenio, se realicen de acuerdo a lo señalado en las disposiciones de las "REGLAS DE OPERACION" y demás normatividad aplicable;

- b) Aplicar en su totalidad, los recursos señalados en la cláusula Segunda de este convenio, garantizando la liberación expedita de los mismos, los cuales deberán destinarse, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del proyecto materia del presente Instrumento Jurídico, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;
- c) Celebrar convenios y/o acuerdos con los Gobiernos de los Municipios de la Entidad Federativa, para que éstos participen en la ejecución de las materias y actividades objeto de este convenio;
- d) Informar por escrito, en forma trimestral, a la Dirección General de Rehabilitación con copia a la Unidad de Asistencia e Integración Social, el estado que guarda la ejecución del proyecto para el cual se aprobaron apoyos, con las metas y objetivos alcanzados a la fecha del informe, anexando los documentos que acrediten la correcta aplicación de los recursos;
- e) Presentar a "DIF NACIONAL", la información necesaria para la integración de los informes que sean requeridos sobre la aplicación de los subsidios a que se refiere el presente convenio, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le dé a conocer el "DIF NACIONAL";
- f) Entregar a "DIF NACIONAL", el informe final sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este convenio, de forma física y electrónica a la Dirección General de Rehabilitación, con copia a la Unidad de Asistencia e Integración Social después de concluido el objeto del presente convenio;
- g) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos Federales Presupuestales, y en su caso, los productos financieros que no hayan sido destinados a los fines autorizados o no devengados al 31 de diciembre de 2012, así como aquellos en que "DIF NACIONAL" o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, debiendo informar por escrito a la Dirección de Finanzas de "DIF NACIONAL" lo anterior;
- h) Conservar debidamente resguardada, durante 5 años, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que, con base en el presente Instrumento Jurídico se entregan;
- i) Presentar a la Dirección General de Rehabilitación, la documentación de comprobación, las evidencias (fotografías) que acrediten la finalización del proyecto, el Informe final de Resultados y, en su caso, el Acta de Entrega Recepción de obras o equipo a municipio y/o beneficiarios;
- j) Vigilar y supervisar el cumplimiento de los compromisos, tiempos, metas, lineamientos generales, porcentajes de aportación y objetivos del proyecto materia del presente convenio;
- k) Promover la Contraloría Social en las localidades beneficiadas por el Programa de Atención a Personas con Discapacidad, de conformidad con lo establecido en los "Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social", publicado en el Diario Oficial de la Federación de 11 de abril de 2008;
- l) Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión y brindar oportunamente la información y documentación desagregada por rubro que solicite el "DIF NACIONAL", la Secretaría de la Función Pública y/o las instancias fiscalizadoras, para los efectos que dichas instancias requieran;
- m) Realizar o, en su caso, contratar la ejecución de los proyectos de servicios y obras que se requieran, así como supervisar las acciones, de conformidad con la normatividad aplicable;
- n) Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través del "DIF NACIONAL", tanto en las acciones de difusión, divulgación y promoción del proyecto, y
- o) En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, las "REGLAS DE OPERACION" y las demás aplicables conforme a la legislación nacional.

"LAS PARTES" acuerdan que para efectos del inciso d) y f) de esta cláusula, los informes de avance o final del proyecto, serán enviados, recibidos o archivados a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante. En consecuencia, el "DIF ESTATAL" acepta que la información contenida, producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos, pueda ser verificada por las unidades administrativas del "DIF NACIONAL" o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

**SEPTIMA.- "LAS PARTES", se comprometen a:**

Que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos deberá enunciar la leyenda:

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".

**OCTAVA.- CONTRALORIA SOCIAL.-** "LAS PARTES" reconocen el instrumento de contraloría social como una práctica de transparencia y control de rendición de cuentas, que contribuye a lograr los objetivos y estrategias que en materia de política social establece el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, conforme a lo dispuesto en el numeral 11.4.1 de las "REGLAS DE OPERACION" y el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008.

**NOVENA.- REPRESENTANTES DE "LAS PARTES".-** Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente Instrumento Jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del proyecto "LAS PARTES", designan al respecto a los siguientes representantes:

"DIF NACIONAL"	DIRECTORA GENERAL DE REHABILITACION DRA. MARTHA GRISELDA DEL VALLE CABRERA
"DIF ESTATAL"	DIRECTOR GENERAL DR. MARCO ANTONIO AGUILAR MARTINEZ

Los representantes Titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán tener cuando menos, el nivel jerárquico inferior siguiente al del representante Titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

**DECIMA.- SUSPENSION O CANCELACION DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS.-** "DIF ESTATAL" acepta que en caso de incumplimiento a lo establecido en el presente convenio, particularmente de las obligaciones a su cargo, el "DIF NACIONAL", atendiendo a la gravedad y origen del incumplimiento, podrá suspender temporalmente o cancelar definitivamente, ya sea total o parcialmente, la entrega de los apoyos asignados al proyecto materia de este convenio.

Son causas de suspensión o cancelación, además, las siguientes:

- a) No aplique los apoyos entregados para los fines aprobados o los apliquen inadecuadamente, en cuyo caso, deberá reintegrar la totalidad de los recursos otorgados;
- b) Incumpla con la ejecución del proyecto sujeto de apoyo;
- c) No acepten la realización de visitas de supervisión, cuando así lo soliciten el "DIF NACIONAL", la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;
- d) No entregue a la Unidad de Asistencia e Integración Social a través de la Dirección General de Rehabilitación, los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del proyecto;
- e) La inviabilidad del proyecto, en razón de alteración o cambio en las condiciones sobre la producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras;
- f) Presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;
- g) Con motivo de duplicidad de apoyos a conceptos idénticos de otros programas o fondos Federales;
- h) Existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado;
- i) Cuando "DIF NACIONAL" o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, y
- j) En general, exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, las "REGLAS DE OPERACION" y las disposiciones que derivan de éstas.

"DIF ESTATAL" acepta qué, ante la suspensión o cancelación de la entrega de los apoyos, reintegrará a la Tesorería de la Federación, los recursos otorgados o su parte proporcional, según corresponda así como los intereses y rendimientos generados.

**DECIMA PRIMERA.- CONTROL Y VIGILANCIA.**- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos Federales a que se refiere el presente convenio, corresponderá indistintamente a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público; de la Función Pública y demás autoridades, conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo del "DIF ESTATAL", a partir de la firma de este convenio, el "DIF NACIONAL" o las unidades administrativas de éste, podrán ordenar la realización de visitas de supervisión, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente.

**DECIMA SEGUNDA.- TRANSPARENCIA.**- "LAS PARTES", convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados al Subprograma a que se refiere el presente convenio, consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios y de los proyectos apoyados, así como sus avances físico-financieros en las páginas electrónicas oficiales que tengan disponibles.

#### **CONVENCIONES GENERALES**

**DECIMA TERCERA.- RELACION LABORAL.**- El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este convenio de Coordinación, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad, con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o de cualquier otra índole, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad, por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

**DECIMA CUARTA.- VIGENCIA.**- El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2012, pudiendo darse por terminado anticipadamente, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el convenio, con los datos generales de la parte que así lo desea terminar, con por lo menos 30 (treinta) días hábiles de antelación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución, deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

En caso de que "DIF ESTATAL" incumpla las obligaciones señaladas en este instrumento jurídico, el "DIF NACIONAL" podrá rescindir administrativamente el presente convenio, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de acción judicial o arbitral previa.

Consecuentemente, "DIF ESTATAL" acepta que ante la rescisión del convenio, éste quedará obligado en el término que le establezca el "DIF NACIONAL", a la devolución de la cantidad señalada en la cláusula Segunda de este convenio o su parte proporcional, según sea el caso, sin responsabilidad alguna para "DIF NACIONAL" por los gastos, expensas, erogaciones o análogos que hubiere realizado.

**DECIMA QUINTA.- MODIFICACIONES.**- Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente convenio, serán pactadas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

**DECIMA SEXTA.- DIFUSION.**- "LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables de los proyectos e interesados en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente convenio de Coordinación.

**DECIMA SEPTIMA.- CONTROVERSIAS.**- En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo; de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

**DECIMA OCTAVA.- PUBLICACION.**- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Enteradas las partes de sus términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día quince del mes de mayo de dos mil doce.- Por el DIF Nacional: la Titular, **María Cecilia Landerreche Gómez Morín**.- Rúbrica.- La Jefa de la Unidad de Asistencia e Integración Social, **Adriana Loaiza Garzón**.- Rúbrica.- El Oficial Mayor, **Raúl Ignacio Fregoso Hernández**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: el Director General, **Marco Antonio Aguilar Martínez**.- Rúbrica.

**CONVENIO de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Durango, que tiene por objeto establecer las bases y procedimientos de coordinación para la ejecución del Subprograma de Atención a Personas y Familias en Desamparo, Línea de Acción Apoyo para Proyectos de Asistencia Social, así como para la asignación y ejercicio de los recursos económicos que se destinarán para la ejecución del mismo.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF NACIONAL", REPRESENTADO POR SU TITULAR, LA LIC. MARIA CECILIA LANDERRECHE GOMEZ MORIN, QUIEN SE HACE ASISTIR EN ESTE ACTO POR LA LIC. ADRIANA LOAIZA GARZON Y EL ARQ. RAUL IGNACIO FREGOSO HERNANDEZ, EN SU RESPECTIVO CARÁCTER DE JEFA DE LA UNIDAD DE ASISTENCIA E INTEGRACION SOCIAL Y OFICIAL MAYOR, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE DURANGO, EN ADELANTE "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL DR. MARCO ANTONIO AGUILAR MARTINEZ, A QUIENES CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

#### ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4, párrafo quinto, establece que toda persona tiene derecho a un medio adecuado para su desarrollo y bienestar, aspiración que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de todos los mexicanos.  
La misma Constitución determina en su artículo 25 que el Estado debe garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable, y en su artículo 26, establece la competencia del Estado para organizar un Sistema de Planeación Democrática del Desarrollo Nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.
- II. Asimismo, la Ley de Planeación en sus artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 faculta al Ejecutivo Federal para coordinar sus actividades de planeación con las Entidades Federativas mediante la suscripción de convenios de coordinación, para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta; asimismo, se señala que en éstos, se podrá convenir entre otros rubros, la participación de las entidades en los procedimientos de coordinación entre las autoridades federales, estatales y municipales para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad federativa, los lineamientos metodológicos para la realización de las actividades de planeación, en el ámbito de su jurisdicción, así como la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad federativa, y que competen a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados.
- III. La Ley de Asistencia Social, en su artículo 3, señala que se entiende por Asistencia Social el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión, desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.  
Por su parte, el artículo 4 de esta ley señala que son sujetos de la asistencia social, entre otros, niñas, niños, adolescentes, adultos, adultos mayores y personas con discapacidad en situación de vulnerabilidad y sujetos de asistencia social que radican en las diferentes Entidades Federativas a lo largo del Territorio Nacional.  
En tanto el artículo 21 de la Ley en mención, establece la posibilidad de que el Gobierno Federal promueva la participación correspondiente de la sociedad en la planeación, ejecución y evaluación de la política nacional de asistencia social a través de concertar acciones y establecer acuerdos y convenios de colaboración con los sectores social y privado y con instituciones académicas, grupos y demás personas físicas y morales interesadas en la prestación de servicios de asistencia social, situación que se ratifica en el artículo 44 del ordenamiento legal en cita.
- IV. Por otro lado, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece en su artículo 25, fracción VI, que la programación y presupuestación anual del gasto público se realizará con apoyo en los anteproyectos que elaboren con base en la interrelación que en su caso exista con los convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.

- V. El Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece en su artículo 178, párrafo segundo, que a efecto de coadyuvar a una visión integral de los programas sujetos a reglas de operación, las entidades participantes en los mismos promoverán la celebración de convenios con personas morales sin fines de lucro.
- VI. En congruencia con lo anterior, con fecha 30 de diciembre de 2011, "DIF NACIONAL" publicó en el Diario Oficial de la Federación; las Reglas de Operación del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable 2012 que opera "DIF NACIONAL", en lo sucesivo referidas como las "REGLAS DE OPERACION", en las cuales se incluye el Subprograma de Atención a Personas y Familias en Desamparo, con la Línea de Acción "Apoyo para Proyectos de Asistencia Social", mismo que tiene como objetivo específico el de Impulsar la Instrumentación de proyectos de Sistemas Estatales DIF y Sistemas Municipales DIF (a través de los Sistemas Estatales DIF).

#### DECLARACIONES

##### I. "DIF NACIONAL" declara que:

- I.1 Es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio propio y personalidad jurídica, normado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 7 de febrero de 1984 y 2 de septiembre de 2004, respectivamente, teniendo como objetivos, la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables.
- I.2 Para el logro de sus objetivos, entre otras acciones, reconoce la importancia de optimizar esfuerzos y sumarse a iniciativas de la sociedad civil, a través de grupos sociales, particulares (personas físicas o morales), instituciones académicas y del sector público, en congruencia con las Estrategias de Desarrollo Social y Humano contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, para ampliar y potenciar el impacto de sus programas en la comunidad, por lo cual es su intención coordinar con "DIF ESTATAL", para la ejecución de proyectos específicos.
- I.3 Su Titular se encuentra facultada para celebrar el presente convenio, de conformidad con lo previsto por los artículos 37, inciso h), de la Ley de Asistencia Social; 22, fracciones I y II, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; y, 11, fracciones X, XII, XV y XXXII de su Estatuto Orgánico, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de febrero de 2006, y acredita su personalidad con el testimonio de la Escritura Pública número 90,026, de fecha 16 de enero de 2007, otorgada ante la fe del Notario Público número 127 del Distrito Federal, licenciado Jorge Sánchez Pruneda; asimismo, los CC. Jefa de la Unidad de Asistencia e Integración Social y Oficial Mayor cuentan con facultades para asistir a la C. Titular en la firma del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 15 fracción XVII, 17, fracción IV y 19, fracciones XXVI y XXIX del Estatuto Orgánico anteriormente referido.
- I.4 El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 (PND), establece en su eje rector No. 3 IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, lo siguiente:

La finalidad de la política social de esta Administración es lograr el desarrollo humano y el bienestar de los mexicanos a través de la igualdad de oportunidades.

El PND establece, en la línea de acción No. 3.6 Grupos Vulnerables, que: Es obligación del Estado propiciar igualdad de oportunidades para todas las personas, y especialmente para quienes conforman los grupos más vulnerables de la sociedad, como los adultos mayores, niños y adolescentes en riesgo de calle, así como a las personas con discapacidad. La igualdad de oportunidades debe permitir tanto la superación como el desarrollo del nivel de vida de las personas y grupos más vulnerables. Estas oportunidades deben incluir el acceso a servicios de salud, educación y trabajo acorde con sus necesidades.

El PND establece, en la línea de acción No. 3.7 Familia, Niños y Jóvenes, que: Una de las grandes riquezas humanas y sociales de la cultura mexicana es precisamente el valor de la familia.

La centralidad de la familia en el proceso del desarrollo humano plantea la necesidad de impulsar acciones que ayuden a consolidar los procesos de formación y de realización que se verifican en su interior. Muchas familias requieren de apoyo especial para salir adelante y cumplir así su función de formación educativa, de formación en valores y de cuidado de la salud, entre otras. Las políticas de fortalecimiento familiar tendrán entonces un efecto múltiple positivo en cada uno de sus miembros, especialmente en los niños y niñas, así como en los jóvenes.

El PND establece en el objetivo 18: Desarrollar una política pública dirigida a la familia, entendida en su diversidad y complejidad, con el fin de reducir la vulnerabilidad social mediante la promoción y fortalecimiento como ámbito natural de prevención y desarrollo.

El PND establece en el objetivo 19: Instrumentar políticas públicas transversales que garanticen las condiciones necesarias para el desarrollo integral de los jóvenes.

El PND establece en el objetivo 20: Promover el desarrollo sano e integral de la niñez mexicana garantizando el pleno respeto a sus derechos, la atención a sus necesidades de salud, alimentación, educación y vivienda, y promoviendo el desarrollo pleno de sus capacidades.

- I.5 Que en los términos de los artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación, celebra el presente convenio como instrumento de coordinación para la ejecución del Subprograma de Atención a Personas y Familias en Desamparo, Línea de Acción Apoyo para Proyectos de Asistencia Social del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable, con el "DIF ESTATAL", para que coadyuve, en el ámbito de su competencia, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y a establecer los procedimientos de coordinación en materia de Atención a Familias \* y Población Vulnerable.
- I.6 Señala como domicilio legal para todos los efectos de este convenio, el ubicado en Avenida Emiliano Zapata número 340, colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, código postal 03310, México, Distrito Federal.

**II. "DIF ESTATAL" declara que:**

- II.1 Es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios del Gobierno del Estado de Durango, regulado por la Ley de Asistencia Social para el Estado de Durango.
- II.2 Tiene por objeto, entre otros, atender a los grupos sociales marginados o más vulnerables de la sociedad, promover la integración familiar y comunitaria en base a la alimentación, nutrición, educación, salud, recreación, deporte y todos aquellos valores que contribuyan a su cultura y bienestar, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables.
- II.3 Su Director General, quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor en el Estado de Durango de fecha 1 de septiembre de 2011, emitido por el C.P. Jorge Herrera Caldera, Gobernador Constitucional del Estado de Durango, se encuentra facultado para celebrar el presente convenio de coordinación.
- II.4 Entre sus atribuciones se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social a la población, así como la capacitación de recursos humanos para su atención.
- II.5 Señala como domicilio legal para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente convenio, el ubicado en Heroico Colegio Militar número 101, colonia Nueva Vizcaya, código postal 34080, en la ciudad de Durango, Durango.

**III. "LAS PARTES" declaran conjuntamente que:**

- III.1 Ante la necesidad de emprender acciones coordinadas, tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta de asistencia social, es su interés y su voluntad suscribir el presente instrumento jurídico, en beneficio de la población sujeta a asistencia social del país.
- III.2 Reconocen las ventajas que su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento del objetivo señalado en el presente convenio, puede derivar para el país y para "LAS PARTES".
- III.3 Reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente convenio de coordinación.
- III.4 Es su deseo suscribir el presente instrumento jurídico, de aplicación en el territorio del Estado de Durango, asegurando la adecuada ejecución conjunta de acciones coordinadas entre ellas en materia de asistencia social, en el marco del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable 2012, y, específicamente del Subprograma de Atención a Personas y Familias en Desamparo, Línea de Acción Apoyo para Proyectos de Asistencia Social, para la realización de acciones en beneficio de Sujetos de asistencia social, de acuerdo con sus respectivas disposiciones jurídicas aplicables.
- III.5 Cuenta cada una de ellas con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente convenio.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4, 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1, 25, fracción VI, 75, fracción II segundo párrafo, 77 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3, 4, 21, 44 y demás relativos de la Ley de Asistencia Social, 22, fracciones I y II de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 175, 178, párrafos segundo y tercero, y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; Anexos 18 y 24 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 11, fracciones X, XII, XV, 15, fracciones VII, XVII y XXVIII y 19, fracciones XXVI y XXIX del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; y el Acuerdo por el que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia da a conocer las Reglas de Operación del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable para el ejercicio fiscal 2012, "LAS PARTES" celebran el presente convenio de coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

**CLAUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO.**- El objeto del presente convenio es establecer las bases y procedimientos de coordinación entre "LAS PARTES", para la ejecución del Subprograma de Atención a Personas y Familias en Desamparo, Línea de Acción Apoyo para Proyectos de Asistencia Social, así como para la asignación y ejercicio de los recursos económicos que se destinarán para la ejecución del mismo, en el marco de las "REGLAS DE OPERACION".

Lo anterior, en relación al proyecto "Orientemos Juntos", Cursos-Talleres de Integración Social y de Superación Personal Dirigidos a Personas en Situación de Vulnerabilidad y Désamparo.

**SEGUNDA.- APORTACION DE RECURSOS.**- Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACION" y en el oficio número 232.000.00/783/2012 emitido por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "DIF NACIONAL", este último aportará recursos por concepto de subsidios, considerados apoyos transitorios que prevén las "REGLAS DE OPERACION", por un monto de \$233,879.80 (doscientos treinta y tres mil ochocientos setenta y nueve pesos 80/100 M.N.).

**TERCERA.- NATURALEZA DE LOS RECURSOS.**- Los recursos que, de conformidad con las "REGLAS DE OPERACION", aporta "DIF NACIONAL" para el cumplimiento del objeto del presente convenio, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados a "DIF ESTATAL" para la ejecución del proyecto señalado en la cláusula Primera del presente instrumento jurídico.

"LAS PARTES" aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinan para el desarrollo de las acciones materia de este convenio, estará a cargo de "DIF NACIONAL" y la administración, aplicación, información y, en su caso, la comprobación de su aplicación, será exclusivamente a cargo de "DIF ESTATAL", de conformidad con el presente convenio y la normatividad aplicable.

Los recursos que no se destinen a los fines autorizados en este convenio y/o en las "REGLAS DE OPERACION"; que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2012, o bien, en caso de que algún órgano fiscalizador detecte desviaciones o incumplimiento en el ejercicio de dichos recursos por parte de "DIF ESTATAL", deberán ser reintegrados por éste a la Tesorería de la Federación, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, incluyendo rendimientos financieros e intereses, debiendo informar por escrito a la Dirección de Finanzas de "DIF NACIONAL".

**CUARTA.- CUENTA BANCARIA.**- Los recursos que proporcione "DIF NACIONAL", se ejercerán por medio de una cuenta bancaria productiva, que "DIF ESTATAL" se obliga a contratar por conducto de la Tesorería de su Estado o su equivalente. El manejo de los recursos, serán de su absoluta responsabilidad y podrán ser auditados por las autoridades competentes.

Los depósitos de los recursos federales estarán sujetos a la presentación previa, por parte de "DIF ESTATAL", del recibo fiscal que en derecho corresponda a satisfacción de "DIF NACIONAL", y en congruencia con lo dispuesto, tanto en las "REGLAS DE OPERACION" del Subprograma respectivo y en el presente convenio.

**COMPROMISOS DE "LAS PARTES"**

**QUINTA.- "DIF NACIONAL"** se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a) Otorgar a "DIF ESTATAL" los recursos económicos federales previstos en la cláusula Segunda de este convenio, como subsidios utilizables para aplicarlos en el proyecto mencionado en la cláusula Primera;
- b) Otorgar asistencia técnica y orientación a "DIF ESTATAL", cuando éste lo solicite, así como la asesoría y capacitación necesaria, con base en sus programas asistenciales en materia de Asistencia Social, y
- c) En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACION".

**SEXTA.- "DIF ESTATAL"** se compromete a:

- a) Ejercer los recursos señalados en la cláusula Segunda, debiendo ejecutar y desarrollar las actividades objeto del presente convenio, de acuerdo a lo señalado en el mismo, en las disposiciones de las "REGLAS DE OPERACION" y en la demás normatividad aplicable;

- b) Ejercer los recursos señalados en la cláusula Segunda, para el proyecto "Orientemos Juntos", Cursos-Talleres de Integración Social y de Superación Personal Dirigidos a Personas en Situación de Vulnerabilidad y Desamparo;
- c) Formar un expediente técnico, el cual deberá contener toda la documentación probatoria de los recursos a ejercer, así como aplicar en su totalidad los mismos, garantizando su liberación expedita, debiendo destinarnos, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del proyecto materia del presente Instrumento jurídico, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;
- d) Informar por escrito cuando menos en forma trimestral (dentro de los primeros 10 (diez) días hábiles del mes que corresponda) a la Dirección General de Integración Social, con copia a la Unidad de Asistencia e Integración Social, ambas de "DIF NACIONAL", el estado que guarda la ejecución del proyecto para el cual se aprobaron apoyos, con las metas y objetivos alcanzados a la fecha, anexando los documentos que acrediten la correcta aplicación de los recursos;
- e) Presentar la información necesaria para la integración del Informe de Cuenta Pública de los apoyos a que se refiere el presente instrumento, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le dé a conocer "DIF NACIONAL";
- f) No destinar a otros conceptos de gasto los recursos otorgados;
- g) Entregar a la Dirección General de Integración Social, con copia a la Unidad de Asistencia e Integración Social, ambas de "DIF NACIONAL", el informe final sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este convenio;
- h) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestales y, en su caso, los productos financieros que no se hubieran destinado a los fines autorizados, o no se encuentren devengados al cierre del ejercicio fiscal correspondiente o que se hayan detectado desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, o por alguna otra causa considerada en este instrumento jurídico y/o las "REGLAS DE OPERACION", de conformidad con el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dicho reintegro deberá ser informado por escrito a la Dirección de Finanzas de "DIF NACIONAL";
- i) Conservar debidamente resguardada, durante un periodo de 5 (cinco) años, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que con base en el presente instrumento jurídico se entregan;
- j) Vigilar y supervisar el cumplimiento de los compromisos, tiempo, objeto, metas, porcentajes de aportación y demás contenido de las acciones objeto del presente convenio, de conformidad con las "REGLAS DE OPERACION";
- k) Publicar los avances físico-financieros en las páginas del sistema de Internet que, en su caso, tenga disponibles, así como en los medios y con la frecuencia que al efecto determinen "LAS PARTES";
- l) Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión e inspección, y brindar la información y documentación desagregada por género que solicite "DIF NACIONAL", la Secretaría de la Función Pública y/o las Instancias Fiscalizadoras, para los efectos que dichas instancias requieran;
- m) Adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y comunicación con "DIF NACIONAL" para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos. Lo anterior, sin perjuicio de que los órganos fiscalizadores correspondientes lleven a cabo las acciones de vigilancia, control y evaluación a fin de verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "DIF ESTATAL", en los términos contenidos en el presente convenio;
- n) Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través de "DIF NACIONAL", en las acciones de difusión, divulgación y promoción del proyecto, y
- o) En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, las "REGLAS DE OPERACION" y las demás aplicables conforme a la legislación vigente.

"LAS PARTES" acuerdan que para efectos de los incisos d) y g) de esta cláusula, los informes de avance o final del proyecto, serán enviados, recibidos o archivados en forma física y a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante. En consecuencia, "DIF NACIONAL" acepta que la información contenida, producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la

plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos, pueda ser verificada por las Unidades Administrativas de "DIF NACIONAL" o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

**SEPTIMA.- "LAS PARTES" se comprometen a:**

Que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos deberá enunciar la leyenda:

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso con fines distintos a los establecidos en el Programa".

**OCTAVA.- CONTRALORIA SOCIAL.-** "LAS PARTES" reconocen el instrumento de Contraloría Social como una práctica de transparencia y control de rendición de cuentas, que contribuye a lograr los objetivos y estrategias que en materia de política social establece el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, conforme a lo dispuesto en el numeral 11.2 de las "REGLAS DE OPERACION" y el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008.

**NOVENA.- REPRESENTANTES DE LAS PARTES.-** Para la adecuada operación de las actividades, a que se refiere el presente instrumento jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del proyecto, "LAS PARTES" designan al respecto a los siguientes representantes:

"DIF NACIONAL"

DIRECTORA GENERAL DE INTEGRACION SOCIAL

LIC. GUADALUPE FERNANDEZ VEGA ALBAFULL

"DIF ESTATAL"

DIRECTOR GENERAL \*

DR. MARCO ANTONIO AGUILAR MARTINEZ

Los representantes titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán ser cuando menos del nivel jerárquico inferior siguiente al del representante titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

**DECIMA.- SUSPENSION O CANCELACION DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS.-** "DIF ESTATAL" acepta que en caso de incumplimiento a lo establecido en el presente convenio, particularmente de las obligaciones a su cargo, "DIF NACIONAL", atendiendo a la gravedad y origen del incumplimiento, podrá suspender temporalmente o cancelar definitivamente, ya sea total o parcialmente, la entrega de los apoyos asignados al proyecto materia de este convenio.

Son causas de suspensión o cancelación, además, las siguientes:

- a) Cuando "DIF ESTATAL" no aplique los apoyos entregados para los fines aprobados;
- b) Cuando "DIF ESTATAL" incumpla con la ejecución del proyecto sujeto de apoyo;
- c) Cuando "DIF ESTATAL" no acepte la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo soliciten "DIF NACIONAL", la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;
- d) Cuando "DIF ESTATAL" no entregue a la Dirección General de Integración Social de "DIF NACIONAL" los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del proyecto;
- e) Cuando "DIF ESTATAL" presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;
- f) La inviabilidad del proyecto, en razón de alteración o cambio en las condiciones sobre la producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras;
- g) La existencia de duplicidad de apoyos a conceptos idénticos de otros programas o fondos federales;
- h) Cuando existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado;
- i) Cuando "DIF NACIONAL", o un órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, y
- j) En general, cuando exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, las "REGLAS DE OPERACION" y las disposiciones que derivan de éstas.

"DIF ESTATAL" acepta que ante la suspensión o cancelación de la entrega de los apoyos, deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación, la totalidad de los recursos otorgados, así como los rendimientos financieros u otros conceptos generados.

**DECIMA PRIMERA.- CONTROL Y VIGILANCIA.-** El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente convenio, corresponderá indistintamente a las secretarías de

Hacienda y Crédito Público, de la Función Pública y demás autoridades conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "DIF ESTATAL", a partir de la firma de este convenio "DIF NACIONAL" o las Unidades Administrativas de éste podrán ordenar la realización de visitas de supervisión, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente.

**DECIMA SEGUNDA.- TRANSPARENCIA.**- "LAS PARTES" convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados a los apoyos de los proyectos a que se refiere el presente convenio, consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios y de los proyectos apoyados, así como sus avances físico-financieros en las páginas electrónicas oficiales de Internet que tengan disponibles.

#### CONVENCIONES GENERALES

**DECIMA TERCERA.- RELACION LABORAL.**- El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este convenio permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

**DECIMA CUARTA.- VIGENCIA.**- El presente convenio tendrá una vigencia a partir del 15 de mayo de 2012 y hasta el 31 de diciembre de 2012, pudiendo darse por terminado anticipadamente, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el convenio, con los datos generales de la parte que desea terminar el convenio, con por lo menos 30 (treinta) días hábiles de anticipación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

En caso de que "DIF ESTATAL" incumpla sus obligaciones señaladas en este instrumento jurídico, "DIF NACIONAL" podrá rescindir administrativamente el presente convenio, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de acción judicial o arbitral previa.

Consecuentemente, "DIF ESTATAL" acepta que ante la rescisión del convenio, éste quedará obligado, en el término que le establezca "DIF NACIONAL", a la devolución de la cantidad señalada en la cláusula Segunda de este convenio o su parte proporcional; según sea el caso, sin responsabilidad alguna por los gastos, expensas, erogaciones o análogos que hubiere realizado.

**DECIMA QUINTA.- MODIFICACIONES.**- Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente convenio, serán pactadas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

**DECIMA SEXTA.- DIFUSION.**- "LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables de los proyectos e interesados en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente convenio.

**DECIMA SEPTIMA.- CONTROVERSIAS.**- En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo; de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes, radicados en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

**DECIMA OCTAVA.- PUBLICACION.**- De conformidad con el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente convenio será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Enteradas las partes de los términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los quince días del mes de mayo de dos mil doce.- Por el DIF Nacional: la Titular del Organismo, **María Cecilia Landerreche Gómez Morín**.- Rúbrica.- La Jefa de la Unidad de Asistencia e Integración Social, **Adriana Loaiza Garzón**.- Rúbrica.- El Oficial Mayor, **Raúl Ignacio Fregoso Hernández**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: el Director General, **Marco Antonio Aguilar Martínez**.- Rúbrica.

**AVISO de Término de la Emergencia por la presencia de helada atípica e impredecible del 10 al 22 de enero de 2013, en 6 municipios del Estado de Durango.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 19, fracción XI de la Ley General de Protección Civil; 10, fracciones XVIII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 12, fracciones I, II, III y IV del Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN (LINEAMIENTOS), y

**CONSIDERANDO**

Que el día 29 de enero de 2013 se emitió el Boletín de Prensa número 018/13, mediante el cual se dio a conocer que la Coordinación General de Protección Civil (CGPC) declaró en emergencia a los municipios de Guanaceví, Coneto de Comonfort, Tlahualilo, San Bernardo, El Oro y Mapimí del Estado de Durango, por la presencia de helada atípica e impredecible durante los días 10 al 22 de enero de 2013, misma que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 7 de febrero de 2013.

Que mediante oficio número DGPC/054/13, de fecha 8 de febrero de 2013, la Dirección General de Protección Civil (DGPC) comunica que recibió el dictamen de la Dirección de Administración de Emergencias de esa Unidad Administrativa, en el cual se indica que las causas de la Declaratoria ya no persisten; por lo que con base en el Artículo 12, fracción II de los LINEAMIENTOS, en opinión de la propia DGPC se puede dar por concluida la vigencia de la Declaratoria de Emergencia, debido a que ha desaparecido la situación de emergencia por la cual fue emitida.

Que el día 8 de febrero de 2013 la CGPC emitió el Boletín de Prensa 27, a través del cual dio a conocer el Aviso de Término de la Declaratoria de Emergencia que emitió el 29 de enero de 2013 con el Boletín de Prensa 018/13 para los municipios del Estado de Durango referidos en el párrafo primero de los presentes considerandos, por la presencia de helada atípica e impredecible, durante los días 10 al 22 de enero de 2013.

Que tomando en cuenta lo anterior, se determinó procedente expedir el siguiente:

**AVISO DE TERMINO DE LA EMERGENCIA, POR LA PRESENCIA DE HELADA ATIPICA E IMPREDECIBLE DEL 10 AL 22 DE ENERO DE 2013, EN 6 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE DURANGO**

**Artículo 1o.-** De conformidad con el artículo 12, fracción I de los LINEAMIENTOS se da por concluida la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Guanaceví, Coneto de Comonfort, Tlahualilo, San Bernardo, El Oro y Mapimí del Estado de Durango, por la presencia de helada atípica e impredecible del 10 al 22 de enero de 2013.

**Artículo 2o.-** El presente Aviso de Término de la Emergencia se publicará en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con los artículos 61 de la Ley General de Protección Civil y 12 fracción II de los LINEAMIENTOS.

Méjico, Distrito Federal, a ocho de febrero de dos mil trece.- El Coordinador General, Luis Felipe Puente Espinosa.- Rúbrica.

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO  
DIRECCIÓN MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
ESTADO DE ACTIVIDADES DE MARZO / ABRIL DE 2013



## INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS

## IMPUESTOS

Impuestos Sobre los Ingresos  
Impuestos Sobre el Patrimonio  
Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones  
Accesos de los Impuestos

181,008.91
63,540,319.62
458,201.55
3,580,750.65
<b>\$ 67,760,320.73</b>

## CONTRIBUCIONES DE MEJORAS

## DERECHOS

Derechos por el Uso, Goces, Aprovechamiento o Exploitación de Bienes c  
Derechos por Prestación de Servicios  
Accesos de los Derechos  
Otros Derechos

1,249,459.23
16,187,872.31
1,405.56
23,393.69
<b>\$ 17,462,130.79</b>

## PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE

Productos Derivados por el Uso o Aprovechamiento de Bienes  
No Sujetas al Dominio Público  
Otros Productos

0.00
\$ 0.00
<b>\$ 0.00</b>

## APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE

Multas  
Aprovechamientos por Aportaciones  
Aprovechamientos por Cooperaciones  
Otros Aprovechamientos

6,638,832.60
1,162,059.59
2,750,971.71
731,921.97
<b>\$ 5,782,842.45</b>

## PARTICIPACIONES Y APORTACIONES

Participaciones  
Aportaciones  
Convenios

107,894,358.62
79,651,343.42
0.00
<b>\$ 187,435,702.04</b>

## INGRESOS FINANCIEROS

Participaciones  
Aportaciones  
Convenios

0.00
0.00
<b>0.00</b>

## TOTAL DE INGRESOS

## AHORRO/DESAHORRO INICIAL

## SUMA

\$278,572,227.29
<b>\$149,467,646.37</b>
<b>\$428,039,875.66</b>

## DEUDA PÚBLICA

## DEUDA PÚBLICA A LARGO PLAZO

DURANGO, DGO. MAYO DE 2013

\$516,147,288.39  
\$16,147,288.39

ESTADOS FINANCIEROS APPROBADOS POR EL H. AYUNTAMIENTO DE DURANGO, QUE SE PUBLICAN EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 20 FRACCION XIX DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE

DIRECTOR MPAJ DE ADMON. Y FINANZAS

PRESIDENTE MUNICIPAL

SINDICO

ACUERDO No. 758/2013

Con fundamento en el Artículos 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º de la Constitución Política del Estado de Durango; Artículos 1º, 10, 11, 14, fracción IV, 29, 54, 55, 56, 57, 58 y 59 de la Ley General de Educación; 1º, 9º, 16 y 21, fracciones V, VII, X, XVI, XXVI y XXXIII 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161 y 162 de la Ley de Educación del Estado de Durango; 35 fracciones XI, XII, XIII, XV y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; Artículos 51, 52 y 53 del Reglamento para la Educación que imparten los Particulares, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango con el No. 46 de fecha 07 de diciembre de 1995; en los Acuerdos, 243 y 450 por los cuales se establecen las Bases Generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios y los lineamientos que regulan los servicios que los particulares brindan en las distintas opciones educativas en el tipo medio superior, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de mayo de 1998 y 16 de diciembre de 2008, respectivamente; y

#### CONSIDERANDO

I.- Que vista y estudiada la solicitud de fecha 29 de mayo de 2012, presentada ante esta Secretaría de Educación por la C. **Maria del Rosario Silva Campillo**, representante legal de la Asociación Civil denominada Colegio Primo Verdad, A.C., a efecto de que se otorgue Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para impartir **Bachillerato General**, ciclo semestral, duración seis semestres, en turno matutino con alumnado mixto y modalidad escolarizada, en la Institución Educativa denominada **Colegio Primo Verdad, A.C.**, fundado, administrado y dirigido por el solicitante, ubicado calle Zaragoza No. 315 Nte., Colonia Centro, C.P. 34150, en Cd. Lerdo, Dgo.

II.- Que con fundamento en la Escritura Pública número 1287, volumen 29, celebrada en Cd. Lerdo, Dgo., el 05 de septiembre de 1996, ante la Lic. María de la Paz Calleros Torres, Notaria Pública No. 02 de este distrito en ejercicio de sus funciones, a efecto de llevar a cabo una constitución de Asociación Civil, bajo la denominación Colegio Primo Verdad, A.C., la cual tiene como objeto entre otros: "1) La instalación de un Centro Escolar en los grados de Jardín de Niños, Primaria, Secundaria, Preparatoria o de cualquier otro tipo de enseñanza técnico y científico como fuere posible conforme a la Ley ... 3) La realización de toda clase de actividades culturales de formación escolar y la preparación técnica y científica correspondiente..." .

III.- Que la C. **Maria del Rosario Silva Campillo**, acredita su personalidad como representante legal de la Asociación Civil Colegio Primo Verdad, A.C., mediante la Acta de Asamblea General de la Asociación No. 338, legajo 32, volumen seis, celebrada en Cd. Lerdo, Dgo., el dia 20 de octubre de 2008, ante la Lic. Elvira Mijares Porras, Notaria Pública No. 3, en Ejercicio en ese Distrito Judicial.

IV.- Que del estudio técnico-pedagógico y administrativo efectuado a las instalaciones del **Colegio Primo Verdad, A.C.**, se desprende que es procedente otorgar el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir **Bachillerato General**, ciclo semestral, duración seis semestres, en turno matutino con alumnado mixto y modalidad escolarizada, según Dictamen de Aprobación No. CEMSSyP/DEMSyT/017/13 de fecha 21 de enero de 2013, emitido por el Departamento de Educación Media Superior y Terminal de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

V.- Que la Asociación Civil Colegio Primo Verdad, A.C., ha presentado de manera satisfactoria toda la documentación requerida para el trámite que solicita de acuerdo con la normatividad aplicable.

VI.- Que la ocupación legal del inmueble que ocupa el **Colegio Primo Verdad, A.C.**, ubicado en calle Zaragoza No. 315 Nte., Colonia Centro, C.P. 34150, en Cd. Lerdo, Dgo., se acredita mediante contrato de Compra-Venta de fecha 14 de diciembre de 2005, firmada en la ciudad de Gómez Palacio, Dgo., ante la fe de la Lic. María de la Paz Calleros Torres, Notaria Pública No. 02 en ejercicio de este distrito notarial, celebrado por una parte como "VENDEDORA", la señorita Isabel Espino Martínez y por la otra como "COMPRADORA" la Asociación denominada Colegio Primo Verdad, A.C., representada por su Directora General Belén Carrillo Betancourt, inmueble que reúne las condiciones higiénicas, de seguridad, iluminación y espacios indispensables para realizar las actividades de los servicios educativos que se solicitan, conforme a lo establecido por la normatividad de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

VII.- Que el personal directivo, docente y de apoyo propuesto por la Asociación Civil Colegio Primo Verdad, A.C., ha comprobado su preparación profesional, al cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

VIII.- Que la Asociación Civil Colegio Primo Verdad, A.C., a través de su representante legal se ha comprometido a cumplir con los fines y propósitos educativos señalados en la Constitución Política del Estado de Durango, en la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares y demás disposiciones correlativas existentes y que se emitan en materia educativa.

IX.- Que el expediente respectivo ha sido revisado y aprobado por la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.  
Por lo anterior considerado y fundado he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO No. 758/2013 por el que se otorga a la Asociación Civil Colegio Primo Verdad, A.C., Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir **Bachillerato General**, ciclo semestral, duración seis semestres, en turno matutino con alumnado mixto y modalidad escolarizada en la Institución Educativa denominada **Colegio Primo Verdad, A.C.**

Bajo los siguientes

**RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.**- Se otorga a la Asociación Civil Colegio Primo Verdad, A.C., Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir **Bachillerato General**, ciclo semestral, duración seis semestres, en turno matutino con alumnado mixto y modalidad escolarizada, en las instalaciones que ocupa la Institución Educativa denominada **Colegio Primo Verdad, A.C.**, ubicado en calle Zaragoza No. 315 Nte., Colonia Centro, C.P. 34150, en Cd. Lerdo, Dgo., siendo representante legal la C. María del Rosario Silva Campillo.

**SEGUNDO.**- Con el presente Reconocimiento, el **Colegio Primo Verdad, A.C.**, queda incorporado al Sistema Estatal de Educación y obligado a cumplir con lo que en la materia disponen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Durango, la Ley General de Educación, la Ley de Educación del Estado de Durango, sus Reglamentos, Ley sobre el Escudo, Bandera e Himno Nacional, este Acuerdo y la Normatividad Institucional que de ellas emanen, así como todas aquellas disposiciones que se expidan.

**TERCERO.**- La Asociación Civil Colegio Primo Verdad, A.C., deberá mencionar en la documentación que expida y la publicidad que haga, derivada del presente Acuerdo, la calidad de incorporada al Sistema Educativo Estatal, la fecha y número de este Acuerdo, así como la autoridad que lo otorgó.

**CUARTO.**- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que se otorga es para fines exclusivamente educativos, por lo que la Asociación Civil Colegio Primo Verdad, A.C., al realizar cualquier gestión y/o trámite objeto del presente Acuerdo a favor de la Institución Educativa denominada **Colegio Primo Verdad, A.C.**, queda obligado a obtener, renovar y en general a mantener vigentes de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que requieran para el desempeño de sus actividades educativas y demás disposiciones reglamentarias.

**QUINTO.**- En caso de solicitar baja el **Colegio Primo Verdad, A.C.**, a través de su representante legal, con fundamento en los Artículos 113, fracción I y 114 del Acuerdo Secretarial 450, se obliga a dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, noventa (90) días naturales antes de la terminación del ciclo escolar vigente, comprometiéndose además a entregar los archivos correspondientes y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones de cualquier tipo por cumplir.

**SEXTO.**- El Colegio Primo Verdad, A.C., queda sujeto a la evaluación, supervisión y verificación de la organización y funcionamiento académico por parte del nivel, según lo dispongan los órganos de la Secretaría de Educación de Estado de Durango, en el ámbito de sus respectivas competencias.

**SÉPTIMO.**- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios otorgado por este Acuerdo, es a partir del ciclo escolar 2012-2013, es específico para impartir el Plan y Programas de Estudio de **Bachillerato General**, ciclo semestral, duración seis semestres, en turno matutino con alumnado mixto y modalidad escolarizada, en las instalaciones ubicada ubicado en calle Zaragoza No. 315 Nte.. Colonia Centro, C.P. 34150, en Cd. Lerdo, Dgo.

**OCTAVO.**- Este Acuerdo podrá retirarse, cuando el prestador del servicio educativo, infrinja alguna de las disposiciones jurídicas señaladas en el Segundo de los Resolutivos del mismo, si así lo resuelve la autoridad educativa competente conforme a los procedimientos y criterios enunciados en la normatividad aplicable.

**NOVENO.**- El Colegio Primo Verdad, A.C., se obliga a presentar ante la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, al inicio de cada ciclo semestral, lo siguiente:

- Listado que incluya el nombre de los alumnos inscritos y reinscritos.
- Relación de asignaturas en las que se imparte el servicio educativo, indicando para cada grupo los docentes responsables.
- Listado que incluya el nombre de los alumnos a los que se otorgue beca, así como el porcentaje asignado, en términos de lo previsto por la Ley General de Educación, Ley de Educación del Estado de Durango, Acuerdo 243 por el que se establecen las Bases Generales de Autorización y Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, así como por las demás disposiciones que resulten aplicables en la materia, y
- Calendario escolar del plantel, que incluya las fechas de inicio y conclusión de los semestres respectivos, así como los períodos vacacionales y los días no laborables.

Asimismo, se compromete al concluir cada semestre, a exhibir lo siguiente:

-  - Actas de calificaciones ordinarias de los grupos abiertos, actualizadas, con la firma autógrafa del docente responsable de la asignatura o unidad de aprendizaje.
- Listado actualizado que presente el nombre de los alumnos que cursen las asignaturas optativas, exámenes extraordinarios y exámenes a título de suficiencia.
- Listado de alumnos que han culminado o se encuentran en proceso de titulación, y 
- Listado de alumnos que se encuentran realizando su servicio social.

**DÉCIMO.** - El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente Acuerdo, **no es transferible.**

**DÉCIMO PRIMERO.** - Los aspectos no previstos en el presente Acuerdo los resolverá la Secretaría de Educación del Estado de Durango, conforme a derecho y por medio de sus órganos competentes.

**DÉCIMO SEGUNDO.** - Notifíquese personalmente esta resolución a la Asociación Civil Colegio Primo Verdad, A.C., a través de quien legalmente representa sus intereses.

**DÉCIMO TERCERO.** - El **Colegio Primo Verdad, A.C.**, se compromete a apegarse a los lineamientos y normatividad que emita la Subsecretaría de Educación Media Superior de la Secretaría de Educación Pública, dependiente del Gobierno Federal, inherente a la Reforma Integral de Educación Media Superior.

#### TRANSITORIOS

**ÚNICO.** - El presente Acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Se expide el presente en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los ocho días del mes de abril del año dos mil trece.

LIC. LUIS TOMÁS CASTRO HIDALGO  
SECRETARIO DE EDUCACIÓN

c.c.p Prof. Jaime Fernández Saracho.- Secretario General de Gobierno.  
c.c.p Mtro. Enrique Medina Vidaña.- Subsecretario de Servicios Educativos.  
c.c.p Lic. Abel Díaz Hernández.- Director de Asuntos Jurídicos y Laborales.  
c.c.p Lic. Irma Inés Guzmán Ávila.- Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular  
c.c.p Archivo.

ACUERDO No. 759/2013

Con fundamento en los Artículos 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º de la Constitución Política del Estado de Durango; Artículos 1º, 10, 11, 14, fracción IV, 29, 54, 55, 56, 57, 58 y 59 de la Ley General de Educación; 1º, 9º, 16 y 21, fracciones V, VII, X, XVI, XXVI y XXXIII 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161 y 162 de la Ley de Educación del Estado de Durango; 35 fracciones XI, XII, XIII, XV y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; Artículos 51, 52 y 53 del Reglamento para la Educación que imparten los Particulares, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango con el No. 46 de fecha 07 de diciembre de 1995; en los Acuerdos, 243 y 279 por los cuales se establecen las Bases Generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios y los Trámites y Procedimientos Relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de mayo de 1998 y 10 de julio de 2000, respectivamente; y

#### C O N S I D E R A N D O

I.- Que vista y estudiada la solicitud de fecha 24 de octubre de 2012, presentada ante esta Secretaría de Educación por la L.I. Diana Ocón Alvarado, representante legal de la Asociación Civil denominada Instituto Nacional de Formación Ejecutiva, A.C., a efecto de que se otorgue Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para impartir la **Maestría en Tecnologías de la Información**, ciclo semestral, duración cuatro semestres, en turno mixto, con alumnado mixto y modalidad escolarizada, en la Institución Educativa denominada **Instituto Mexicano de Formación Ejecutiva**, fundada, administrada y dirigida por la solicitante, ubicado en Boulevard de las Rosas No. 420, fraccionamiento Jardines de Durango, C.P. 34200 de esta ciudad.

II.- Que con fundamento en la Escritura Pública número 1826, volumen 22, celebrada en esta ciudad el 28 de enero de 2010, ante el Lic. Narciso López Nevárez, Notario Público No. 17, en ejercicio en este Distrito Notarial, a efecto de llevar a cabo la constitución de una Asociación Civil, bajo la denominación Instituto Nacional de formación Ejecutiva, A.C., la cual tiene como objeto entre otros: "Promover la Educación, la Cultura y los valores en una formación integral de la personalidad de los futuros profesionistas, proporcionar servicios educativos a cualquier persona física o moral que así lo soliciten, mismas pueden ser de nacionalidad mexicana y/o extranjera, siempre y cuando reúnan los requisitos exigibles en las leyes y reglamentos correspondiente en cada caso, los servicios educativos ofertados consisten en cursos, talleres, diplomados licenciaturas e ingenierías, estudios de postgrado como son: Maestrías y Doctorados, pudiéndose impartir los servicios antes mencionado en idioma español o cualquier otro". Acta

*[Firma]*

registrada bajo la inscripción No. 49, de fojas 49, del tomo 73, Sección Cuarta, de fecha 11 de marzo de 2010, ante la Dirección del Registro Público de la Propiedad.

III.- Que la L.I. Diana Ocón Alvarado, acredita su personalidad como Representante Legal de la Asociación Civil Instituto Nacional de Formación Ejecutiva, A.C., mediante Escritura Pública señalada en el punto anterior.

IV.- Que del estudio técnico-pedagógico y administrativo efectuado a las instalaciones del **Instituto Mexicano de Formación Ejecutiva**, se desprende que es procedente otorgar el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la **Maestría Tecnologías de la Información**, ciclo semestral, duración cuatro semestres, en turno mixto, con alumnado mixto y modalidad escolarizada, según Dictamen de Aprobación No. COEPES/017/2013 de fecha 28 de enero de 2013, emitido por la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior a través del Departamento de Educación Superior de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

V.- Que la Asociación Civil Instituto Nacional de Formación Ejecutiva, A.C., ha presentado de manera satisfactoria toda la documentación requerida para el trámite que solicita de acuerdo con la normatividad aplicable.

VI.- Que se acredita la ocupación legal del ubicado en Boulevard de las Rosas No. 420, fraccionamiento Jardines de Durango, C.P. 34200 de esta ciudad, según consta en Contrato de Arrendamiento de fecha 01 de septiembre de 2012, celebrado por una parte la Sra. Adelaida del Socorro Partida Álamos a quien se le denomina "Arrendadora" y por otra parte la L.I. Diana Ocón Alvarado a quien se le denomina "Arrendataria". el cual se certificó ante el Lic. Narciso López Nevárez, Notario Público No. 17, en ejercicio en esta ciudad, inmueble que reúne las condiciones higiénicas, de seguridad, iluminación y espacios indispensables para realizar las actividades de los servicios educativos que se solicitan, conforme a lo establecido por la normatividad de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

VII.- Que el personal directivo, docente y de apoyo propuesto por la Asociación Civil Instituto Nacional de Formación Ejecutiva, A.C., ha comprobado su preparación profesional, al cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

VIII.- Que la Asociación Civil Instituto Nacional de Formación Ejecutiva, A.C., a través de su representante legal se ha comprometido a cumplir con los fines y propósitos educativos señalados en la Constitución Política del Estado de Durango, en la Ley de Educación del Estado

de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares y demás disposiciones correlativas existentes y que se emitan en materia educativa.

IX.- Que el expediente respectivo ha sido revisado y aprobado por la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

Por lo anterior considerado y fundado he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO No. 759/2013** por el que se otorga a la Asociación Civil Instituto Nacional de Formación Ejecutiva, A.C., **Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios** para impartir la **Maestría en Tecnologías de la Información**, ciclo semestral, duración cuatro semestres, en turno mixto con alumnado mixto y modalidad escolarizada en la Institución Educativa denominada **Instituto Mexicano de Formación Ejecutiva**.

Bajo los siguientes

#### RESOLUTIVOS

**PRIMERO.**- Se otorga a la Asociación Civil Instituto Nacional de Formación Ejecutiva, A.C., Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la **Maestría en Tecnologías de la Información**, ciclo semestral, duración cuatro semestres, en turno mixto con alumnado mixto y modalidad escolarizada, en las instalaciones que ocupa la Institución Educativa denominada **Instituto Mexicano de Formación Ejecutiva**, ubicado en Boulevard de las Rosas No. 420, fraccionamiento Jardines de Durango, C.P. 34200 de esta ciudad, siendo representante legal L.I. Diana Ocón Alvarado.

**SEGUNDO.**- Con el presente Reconocimiento, el **Instituto Mexicano de Formación Ejecutiva**, queda incorporada al Sistema Estatal de Educación y obligada a cumplir con lo que en la materia disponen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Durango, la Ley General de Educación, la Ley de Educación del Estado de Durango, sus Reglamentos, Ley sobre el Escudo, Bandera e Himno Nacional, este Acuerdo y la Normatividad Institucional que de ellas emanen, así como todas aquellas disposiciones que se expidan.



**TERCERO.**- La Asociación Civil Instituto Nacional de Formación Ejecutiva, A.C., deberá mencionar en la documentación que expida y la publicidad que haga, derivada del presente Acuerdo, la calidad de incorporada al Sistema Educativo Estatal, la fecha y número de este Acuerdo, así como la autoridad que lo otorgó.

**CUARTO.**- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que se otorga es para fines exclusivamente educativos, por lo que la Asociación Civil Instituto Nacional de Formación Ejecutiva, A.C., al realizar cualquier gestión y/o trámite objeto del presente Acuerdo a favor de la Institución Educativa denominada **Instituto Mexicano de Formación Ejecutiva**, queda obligada a obtener, renovar y en general a mantener vigentes de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que requieran para el desempeño de sus actividades educativas y demás disposiciones reglamentarias.

**QUINTO.**- En caso de solicitar baja el Instituto Nacional de Formación Ejecutiva, A.C., a través de su representante legal, con fundamento en los Artículos 31, fracción II y 32 del Acuerdo Secretarial 279, se obliga a dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, noventa (90) días naturales antes de la terminación del ciclo escolar vigente, comprometiéndose además a entregar los archivos correspondientes y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones de cualquier tipo por cumplir.

**SEXTO.**- El **Instituto Mexicano de Formación Ejecutiva**, queda sujeta a la evaluación, supervisión y verificación de organización y funcionamiento académico por parte del nivel, según lo dispongan los órganos de la Secretaría de Educación de Estado de Durango, en el ámbito de sus respectivas competencias.

**SÉPTIMO.**- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios otorgado por este Acuerdo, es a partir del ciclo escolar 2012-2013, es específico para impartir el Plan y Programas de Estudio de la **Maestría en Tecnologías de la Información**, ciclo semestral, duración cuatro semestres, en turno mixto con alumnado mixto y modalidad escolarizada, en las instalaciones ubicado en Boulevard de las Rosas No. 420, fraccionamiento Jardines de Durango, C.P. 34200 de esta ciudad, sujeto a supervisión y/o verificación por la autoridad educativa cuando así lo determine.

**OCTAVO.**- Este Acuerdo podrá retirarse, cuando el prestador del servicio educativo, infrinja alguna de las disposiciones jurídicas señaladas en el Segundo de los Resolutivos del mismo, si así lo resuelve la autoridad educativa competente conforme a los procedimientos y criterios enunciados en la normatividad aplicable.

**NOVENO.**- La Asociación Civil Instituto Nacional de Formación Ejecutiva, A.C., por conducto de la Institución Educativa denominada **Instituto Mexicano de Formación Ejecutiva**, se obliga a realizar y obtener de la Dirección Estatal de Profesiones de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, dentro del término de seis meses siguientes a la fecha de emisión de este Acuerdo, el registro de dicho centro educativo, con domicilio ubicado en Boulevard de las Rosas No. 420, fraccionamiento Jardines de Durango, C.P. 34200 de esta ciudad, del Plan y Programas de Estudio que se ampara en el presente Acuerdo, para los efectos de registro de títulos, y en su caso la gestión de trámites administrativos para la obtención de las cédulas profesionales correspondientes, conforme a los establecido en el Artículo 60 de la Ley para el Ejercicio de las Profesiones en el Estado de Durango en correlación al Artículo 56 fracción X del Reglamento para la Educación que imparten los Particulares.

**DÉCIMO.**- El **Instituto Mexicano de Formación Ejecutiva**, se obliga a presentar ante la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, al inicio de cada ciclo semestral, lo siguiente:

- Listado que incluya el nombre de los alumnos inscritos y reinscritos.
- Relación de asignaturas en las que se imparte el servicio educativo, indicando para cada grupo los docentes responsables.
- Listado que incluya el nombre de los alumnos a los que se otorgue beca, así como el porcentaje asignado, en términos de lo previsto por la Ley General de Educación, Ley de Educación del Estado de Durango, Acuerdo 243 por el que se establecen las Bases Generales de Autorización y Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, así como por las demás disposiciones que resulten aplicables en la materia, y
- Calendario escolar del plantel, que incluya las fechas de inicio y conclusión de los semestres respectivos, así como los períodos vacacionales y los días no laborables.

Asimismo, se compromete al concluir cada semestre, a exhibir lo siguiente:

- Actas de calificaciones ordinarias de los grupos abiertos, actualizadas, con la firma autógrafo del docente responsable de la asignatura o unidad de aprendizaje.
- Listado actualizado que presente el nombre de los alumnos que cursen las asignaturas optativas, exámenes extraordinarios y exámenes a título de suficiencia.
- Listado de alumnos que han culminado o se encuentran en proceso de titulación, y
- Listado de alumnos que se encuentran realizando su servicio social.

**DÉCIMO PRIMERO.-** El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente Acuerdo, no es transferible.

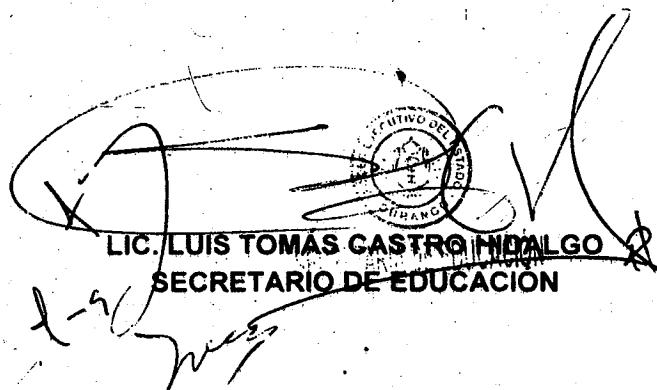
**DECIMO SEGUNDO.-** Los aspectos no previstos en el presente Acuerdo los resolverá la Secretaría de Educación del Estado de Durango, conforme a derecho y por medio de sus órganos competentes.

**DÉCIMO TERCERO.-** Notifíquese personalmente esta resolución a la Asociación Civil **Instituto Nacional de Formación Ejecutiva, A.C.**, a través de quien legalmente representa sus intereses.

#### **TRANSITORIOS**

**ÚNICO.-** El presente Acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Se expide el presente en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los ocho días del mes de abril del año dos mil trece.

  
LIC. LUIS TOMÁS CASTRO MÁLAGO  
SECRETARIO DE EDUCACIÓN

c.c.p Prof. Jaime Fernández Saracho - Secretario General de Gobierno.  
c.c.p Mtro. Enrique Medina Vidaña - Subsecretario de Servicios Educativos.  
c.c.p Lic. Abel Díaz Hernández - Director de Asuntos Jurídicos y Laborales  
c.c.p Lic. Irma Inés Guzmán Ávila - Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular  
c.c.p C.P. Olga González Quiñones - Directora Estatal de Profesiones.  
c.c.p Archivo



*Aniversario de*

# DURANGO

MÁS ALLÁ DE NUESTRA HISTORIA

1563-2013

---

## PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

**PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, Director General**

Hidalgo No. 328 sur, Col. Centro, Durango, Dgo. C.P. 34000

Dirección del Periódico Oficial

Tel. 137-78-00

Dirección electrónica: <http://secretariageneral.durango.gob.mx>

Impreso en los Talleres Gráficos del Gobierno del Estado